

“Transparencia y rendición de cuentas en el origen y aplicación de recursos de personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de la Federación”

Introducción

1. La reforma y la fiscalización

- 1.1 La reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal y su impacto en materia de fiscalización
- 1.2 La fiscalización electoral como competencia exclusiva del INE
- 1.3 Disposiciones en materia de fiscalización en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

2. Rendición de cuentas

- 2.1 Ingresos y gastos permitidos
- 2.2 Prohibiciones
- 2.3 Topes de gastos personales de Campaña
- 2.4 Comprobación de ingresos y gastos
- 2.5 La Fiscalización
- 2.6 Procedimiento sancionador en materia de fiscalización electoral
 - Tramitación y resolución
 - Sanciones

Introducción

Con la fiscalización de recursos en materia electoral se salvaguarda la equidad en la contienda electoral y se transparenta el origen y destino de los recursos, logrando preservar la independencia de intereses ajenos a los principios rectores del estado mexicano.



Con motivo de la reciente reforma constitucional, se incluyó al Poder Judicial de la Federación en las elecciones populares organizadas por el Instituto Nacional Electoral (INE), surgiendo con ello características particulares debido a la naturaleza de los cargos a elegirse.

A continuación, se analizará, desde la perspectiva de la fiscalización, la reforma en comento señalando puntualmente las atribuciones y obligaciones en materia de fiscalización.



1. La reforma y la fiscalización

1.1 La reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal y su impacto en materia de fiscalización

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación (PJF).

La reforma no sólo afectó la transformación en la estructura del PJF, si no la forma en seleccionar a las personas que lo integrarán, ahora la renovación del Poder Judicial, tanto federal como local, será mediante elecciones, organizadas por el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) .

La reforma constitucional al PJF tiene como premisa central transformar su estructura y funcionamiento para responder de manera eficiente y democrática a las necesidades de justicia en México. Con esta iniciativa se busca:

Reestructurar las funciones de los órganos judiciales

Reducir el número de personas ministras integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 11 a 9 funcionarios.

Cambiar su funcionalidad, eliminando la Primera y Segunda Sala para operar únicamente en Pleno.

Actualizar los mecanismos de evaluación y selección, para lo cual se crearon nuevos órganos, como el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del PJF

Redefinir los criterios para la designación de personas juzgadoras, magistraturas y otros titulares.

Que la ciudadanía elija los cargos mediante el voto.

El INE deberá hacer cumplir la normativa de conformidad a los principios rectores, vigilando el cumplimiento de las reglas y obligaciones en materia de fiscalización y financiamiento que deriven de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, con la finalidad de que las personas candidatas no incurran en actos en los que se observe un manejo de recursos y financiamiento de manera irregular, de dudosa procedencia e ilícita, garantizando la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

1.2 La Fiscalización Electoral como competencia exclusiva del INE

El 11 de octubre de 1990 se creó formalmente el Instituto Federal Electoral para generar confianza entre la ciudadanía, desde entonces, además de encargarse de organizar procesos electorales también tiene la facultad de supervisar el ejercicio de recursos y prerrogativas de partidos políticos, candidaturas, personas aspirantes y candidaturas independientes, incluso en periodos ordinarios, cuando no hay elecciones. Ello constituye la materia de la fiscalización electoral.

La evolución del sistema de fiscalización en materia electoral ha ido de la mano de los contextos políticos y de las exigencias sociales, a partir de 1990, la fiscalización en materia electoral ha sufrido cambios relevantes, siendo la reforma de 2014 la que estableció las bases de la fiscalización como actualmente se lleva a cabo y sobre la cual se fiscalizarán los recursos de las candidaturas del PJ.

La reforma de 2014 trajo consigo cuatro ejes de fiscalización:

Dictaminar y resolver a nivel nacional lo relativo a la revisión de informes de gastos de los partidos políticos y candidaturas.

1.Fiscalización
Nacional

2.Fiscalización
expedita

Realizarse de forma simultánea con el Proceso Electoral para que los resultados sean expeditos, es decir, el Dictamen y Proyecto de Resolución tendrán que estar aprobados antes de la calificación del Proceso Electoral.

De conformidad con el Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos.

3.Fiscalización
Transparente

4.Fiscalización
Moderna

Modernización a través de los sistemas tecnológicos de fiscalización con los que el INE verificará de forma automatizada y en tiempo real, la veracidad de las operaciones e informes reportados.

1.3 Disposiciones en materia de fiscalización en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la [Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales](#), en lo que interesa se estableció el LIBRO NOVENO denominado "De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas", destacando en materia de fiscalización electoral los artículos 504, 509 y 522.



Por otra parte, el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modificó la [CPEUM](#), en materia del PJJ dispone que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJJF.

En ese sentido, el Consejo General del INE emitió, en materia de fiscalización, el acuerdo [INE/CG/54/2025](#) correspondiente a los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

2. Rendición de cuentas

2.1 Ingresos y gastos permitidos

Ingresos

Todas las personas candidatas a juzgadoras, deberán emplear su propio patrimonio para la campaña, sin recibir financiamiento público o privado.

Como persona física o particular, **se cuenta con la libertad para obtener créditos con las instituciones del sistema financiero mexicano** así como préstamos vía nómina.

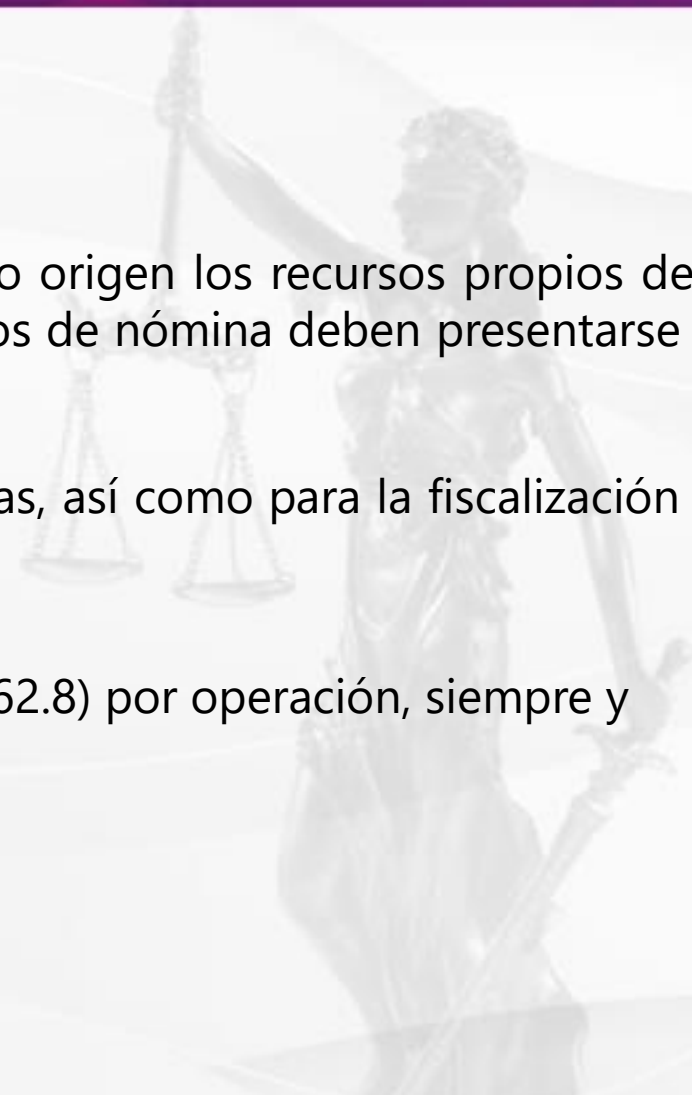
No obstante dicho crédito o **préstamo deberá ser liquidado, a más tardar, dos días antes de que la COF discuta y apruebe los dictámenes correspondientes a la revisión de gastos de campaña de las personas juzgadoras** es decir, el martes 15 de julio del 2025.

2.1 Ingresos y gastos permitidos

Se debe demostrar que el pago del referido crédito o préstamo tenga como origen los recursos propios de la persona candidata a juzgadora. La evidencia del pago del crédito o préstamos de nómina deben presentarse en la respuesta al oficio de errores y omisiones.

Con el fin de generar condiciones de transparencia en la rendición de cuentas, así como para la fiscalización de los recursos utilizados en las campañas.

Podrán realizar pagos en efectivo, hasta por un monto total de 20 UMA (\$2,262.8) por operación, siempre y cuando el conjunto de éstos no rebase el 10% del tope de gastos.



Gastos

Durante la campaña, la persona candidata podrá hacer erogaciones por los siguientes conceptos:

- Propaganda impresa
- Producción y/o edición de imágenes
- Spots y/o promocionales para redes sociales
- Todo lo relacionado a la producción y/o capacitación para la elaboración de contenido en redes sociales.

Las cuales pueden realizarse a través del servicio de fotografía,

- Pasajes terrestres, aéreos o combustible
- Los relativos a hospedaje y alimentos
- Personal de apoyo en actividades de campaña.

Dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura.

No están contemplados los conceptos de gasto por perifoneo.

No se restringe el uso de colores en la propaganda de campaña.

Consideraciones en los gastos

Queda prohibido que un evento o propaganda beneficie a más de una candidatura. En caso de detectarse una situación así, se prorratará el gasto en función de los topes de gastos de campaña y/o topes de gastos personales de campaña de las candidaturas que participen.

Los gastos realizados por la persona candidata a juzgadora no podrán beneficiar alguna otra candidatura del poder judicial. Lo que se traduce en la prohibición de compartir gastos.

Si el gasto no hubiera sido registrado por alguna candidatura, se cuantificará considerando el valor más alto conforme a gastos similares reportados en los procesos de revisión de la UTF.

Cuando las operaciones sean por montos iguales o mayores al 30% del tope de gastos o al equivalente a 1,500 UMA, lo que resulte menor, las PCJ deberán contratarla con proveedores inscritos en el RNP (<https://rnp.ine.mx/>).

Consideraciones en los gastos

El monto del crédito utilizado para sufragar gastos relacionados con la campaña deben ser liquidado, dos días antes de que la COF discuta y apruebe los dictámenes correspondientes a la revisión de gastos de campaña de las personas juzgadoras, es decir, el **martes 15 de julio del 2025**.

Queda prohibido en caso de hacer uso de un vehículo que no sea de su propiedad constituiría una aportación en especie, lo cual no está permitido.

Es posible la contratación del servicio para la producción de un **jingle** mientras este sea difundido en redes sociales.

El concepto de propaganda en microperforados o rotulación o forrado de vehículos, no es un concepto de propaganda susceptible de realizarse.

Las personas candidatas podrán acudir a los “podcast” en los que sean invitados, siendo necesario reportar únicamente los gastos de traslados y viáticos.

Se deberá observar el monto de la contratación, a efecto de determinar la necesidad de contratar bienes o servicios con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Para el caso de que una persona candidata se deslinde respecto de la existencia de algún tipo de gasto personal de campaña no reconocido como propio, deberá presentar un escrito ante la UTF. El escrito de deslinde de gastos, deberá reunir los siguientes elementos:

- **Jurídico**, si se presenta por escrito ante la UTF.
- **Oportuno**, si se presenta en cualquier momento de la campaña y hasta antes del desahogo del oficio de errores y omisiones.
- **Idóneo**, si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción.
- **Eficaz**, si la persona candidata a juzgadora realiza actos tendentes al cese de la conducta y genera la posibilidad cierta de que la UTF conozca el hecho.

El escrito de deslinde también podrá presentarse ante las juntas locales o distritales del Instituto.

2.2 Prohibiciones

Para personas candidatas a juzgadoras

En los procesos electorales no se permitirá el uso de recursos privados y públicos:

Privados provenientes de terceros:

- De manera directa o indirecta
- En efectivo o especie
- De sorteos, rifas, donaciones, o cualquier otro medio de captación

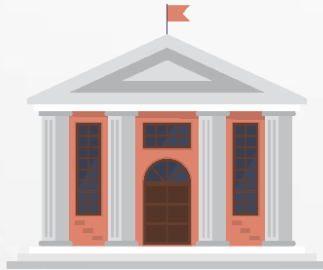
No es posible obtener préstamos o créditos de personas distintas al sistema bancario.

Públicos: Humanos, materiales y financieros que provengan de:

Gobierno federal



Gobierno local o
municipal y/o alcaldías
de la Ciudad de México



Organismos públicos
autónomos



Cuando las autoridades correspondientes determinen la existencia de actos anticipados de campaña, la UTF cuantificará dichos gastos, los acumulará al tope de gastos personales de campaña y serán sancionados como egresos no reportados.

En los procesos electorales tampoco se permitirá para personas candidatas:

Realizar el evento “arranque de campaña” o eventos distintos a las entrevistas de carácter noticioso y foros informativos, así como mesas de diálogo o encuentros, organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Es posible utilizar un canal de YouTube a efecto de promocionar una campaña siempre y cuando no se pague pautado publicitario para potenciar o amplificar los alcances de sus contenidos.

La contratación y/o adquisición en territorio nacional o fuera de él, por si o por interpósita persona, de tiempos de radio y televisión, comunicación impresos o digitales, anuncios espectaculares y bardas en la vía pública, vallas, parabuses, entre otros.

Dar a conocer los resultados de conteos o encuestas, antes de que se hayan difundido por un medio de comunicación a la ciudadanía.

En los procesos electorales tampoco se permitirá para personas candidatas:

Si una persona brinda apoyo a una persona candidata en el desarrollo de su campaña a título gratuito, constituiría una aportación en especie, por lo que se encuentra prohibida.

La difusión de propaganda electoral solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

El personal de apoyo de las candidaturas no podrán portar "uniformes" o vestimenta que permita identificar la candidatura a la que brindan apoyo.

Se encuentra restringido el uso de vehículos blindados y personal de seguridad como apoyo a la campaña de una persona candidata, pues representaría el uso de recursos públicos al haber sido proporcionados por encargos de la función pública.

No obstante, se podrán seguir haciendo uso de dichos vehículos y personal de seguridad, debiendo informar a la UTF el cargo que actualmente se ostenta y el acuerdo o normatividad que prevé dichos conceptos como una prestación del mismo.

Prohibiciones para partidos políticos

No podrán promover a personas candidatas a cargos del poder judicial, a través de sus dirigentes o militantes.

Realizar actos de proselitismo, erogar financiamiento público o privado ni posicionarse a favor o en contra de alguna persona candidata a juzgadora

2.3 Topes de Gasto Personales de Campaña

Las personas candidatas a juzgadoras deberán respetar los topes de gastos personales de campaña que determinó el Consejo General, mediante el acuerdo [INE/CG225/2025](#), para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, conforme a lo siguiente:

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Topes de gastos personales de campaña
Nacional	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministro/a	\$1,468,841.33
	Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	
	SS del TEPJF	Magistratura	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	Magistratura	\$881,304.80
Circuito Judicial	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistratura	\$413,111.63
Distrito Judicial	Juzgado de Distrito	Juez/a	\$220,326.20

2.4 Comprobación de ingresos y gastos

Las personas candidatas a juzgadoras deberán contar con la siguiente información:

Cuentas bancarias, propiedades y toda la relacionada a sus recursos financieros.

Complementaria, para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus conyugues, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos.

Fiscal o relacionada con operaciones de deposito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Para **personas servidoras públicas**, lo reportado en las declaraciones patrimoniales presentadas ante la Contraloría u Órgano Interno de Control en versión pública de los dos últimos años.

Para comprobar los **gastos** en bienes y servicios, a través del Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC), se debe presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), lo destinado a la campaña judicial, integrando la siguiente información:

Archivo electrónico del estado de cuenta bancario o reportes de movimientos bancarios.

Boleto o recibo de los gastos erogados, en caso de pasajes terrestres, aéreos o combustible para sus traslados, hospedaje y comidas.

Los comprobantes fiscales (PDF) y archivos XML por gastos correspondientes.

La muestra del bien o servicio adquirido o contratado en el caso de propaganda (la muestra puede ser una fotografía o video).

Comprobante del pago o transferencia, cuando el monto sea igual o mayor a 20 UMA (\$2,262.8) por operación.

El contrato de adquisición de bienes y/o servicios para las erogaciones iguales o superiores al equivalente de 500 (\$56,570) UMA.

Consideraciones para la comprobación de gastos

Las personas candidatas juzgadoras deberán realizar los registros de sus gastos en el MEFIC en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro de sus egresos desde el momento en que ocurren, se pagan o se pactan y hasta tres días posteriores a su realización.

Una vez presentado el informe único, el MEFIC no aceptará modificaciones hasta el periodo de corrección, para atender las observaciones notificadas. Se debe presentar aun cuando no hubiera ingresos ni egresos (en ceros).

Deben realizarse por transferencia o cheque. Este concepto tiene un límite de hasta el 20% del tope de gastos.

2.5 La Fiscalización

El INE a través de la UTF, fiscaliza los ingresos y gastos de las personas a juzgadoras, para ello realiza el siguiente proceso de fiscalización.

1. Los **foros de debate, mesas de diálogo o encuentros serán monitoreados o verificados por el INE**, para vigilar y garantizar que no se utilice financiamiento público ni privado, en efectivo o en especie, por parte de las PCJ, ni de instituciones o personas servidoras públicas que implique un beneficio directo a los participantes.

Asimismo se realizarán **monitoreos en redes sociales, medios impresos y vía pública, así como visitas de verificación**, con la finalidad de identificar hallazgos que puedan generar un beneficio para las postulaciones y así asegurar el correcto desarrollo de la contienda electoral de manera equitativa.

2. Deben presentar a través del MEFIC, un informe único de gastos, en el que detallen sus ingresos y erogaciones por concepto de gastos personales, viáticos y traslados. Debe contener todos los gastos efectuados durante el periodo de campaña y firmarse electrónicamente mediante la e.firma de la PCJ, acompañándose de la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos legales y fiscales.



3. Revisión de gabinete de las operaciones en el MEFIC, se revisa que los gastos hayan sido autorizados y estén debidamente comprobados.



4. Se confronta la información registrada en el MEFIC con los resultados obtenidos en el monitoreo y visitas de verificación.



5. Solicitudes de información a terceros la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) para verificar la veracidad de los reportado e identificar posibles actividades vulnerables.



7. Respuesta al oficio de errores y omisiones. Durante un plazo establecido, la persona candidata podrá registrar a través del MEFIC la documentación, aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes para corregir el informe.



6. La UTF notifica a las personas candidatas sobre los errores y omisiones detectadas durante la revisión de los informes, para que presenten la documentación, aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.



8. La UTF analiza las modificaciones y aclaraciones para realizar el dictamen consolidado y el anteproyecto de resolución, para someter a consideración de la Comisión de Fiscalización (COF) quien tiene un plazo para votar dichos anteproyectos y presentarlos ante el CG quien los revisa para en su caso aprobarlos.



Plazos para la fiscalización de los informes de los ingresos y gastos

El CG a través del acuerdo [INE/CG190/2025](#), aprobó los siguientes plazos:

Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
sábado, 31 de mayo de 2025	lunes, 16 de junio de 2025	sábado, 21 de junio de 2025	viernes, 11 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	lunes, 21 de julio de 2025	lunes, 28 de julio de 2025

2.6 Procedimiento sancionador en materia de fiscalización electoral

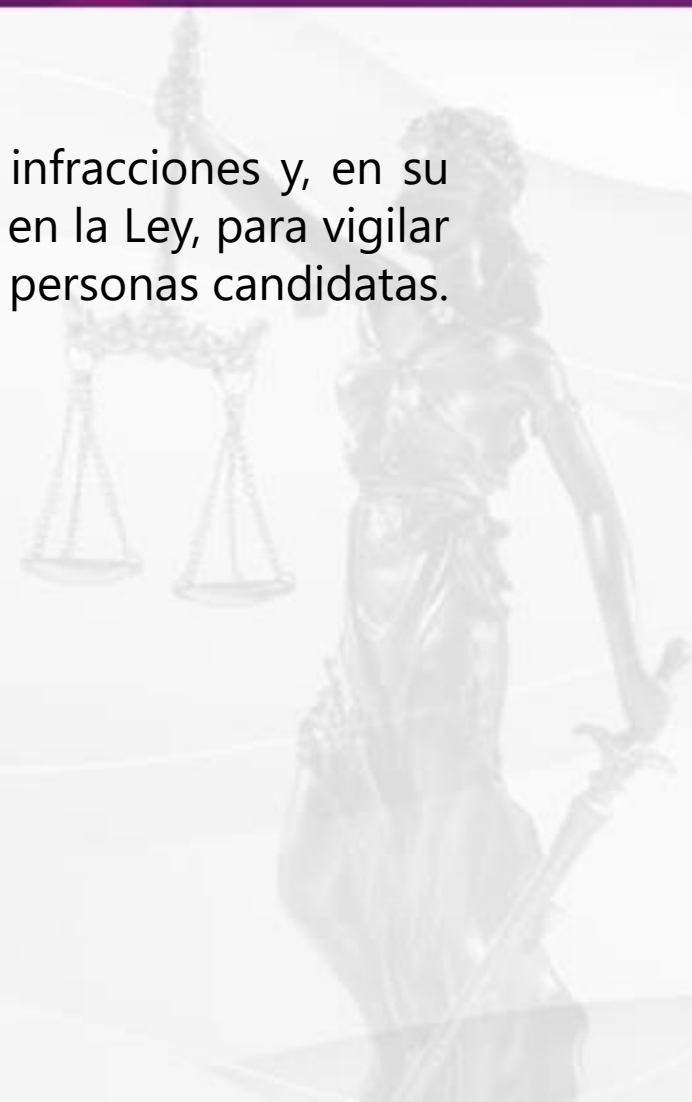
La potestad sancionadora es aquella facultad de la autoridad electoral para imponer sanciones como consecuencia de una conducta ilícita, la cual se ejerce esencialmente con base en lo establecido en la CPEUM; en la LGIPE; así como en los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, mediante el Acuerdo [INE/CG54/2025](#).



El Consejo General del INE cuenta con la facultad para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la Ley, para vigilar que el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que utilicen las personas candidatas.

Dicha potestad se ejerce a través de dos grandes aristas:

- Procedimientos sancionadores en materia de fiscalización
- Procedimiento de revisión de informes.



En los procedimientos sancionadores se reconoce la facultad investigadora de la UTF para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para dilucidar los hechos objeto de investigación, estos podrán iniciarse de oficio o a través de la presentación de un escrito de queja. Existen dos vías para la tramitación de los procedimientos sancionadores:

1. Trámite expedito,
deberán resolverse en la
misma sesión en que se
apruebe el Dictamen
(todos los días y horas son
hábiles)

Vinculados con **campaña**,
se deben presentar a más
tardar **30 días antes** de la
aprobación del Dictamen y
Resolución de informes.

2. Trámite ordinario

Vinculados con el
financiamiento ordinario,
también pueden estar
vinculadas a Proceso
Electoral cuando **no se
presenten en los plazos
para un trámite expedito.**

Las personas y sujetos de responsabilidad en materia de fiscalización son los siguientes:



A continuación, se presenta un diagrama con la tramitación general de los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, conforme a las disposiciones del Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización:



Directamente
ante la UTF

Se presenta ante órganos
desconcentrados del INE
y OPLE

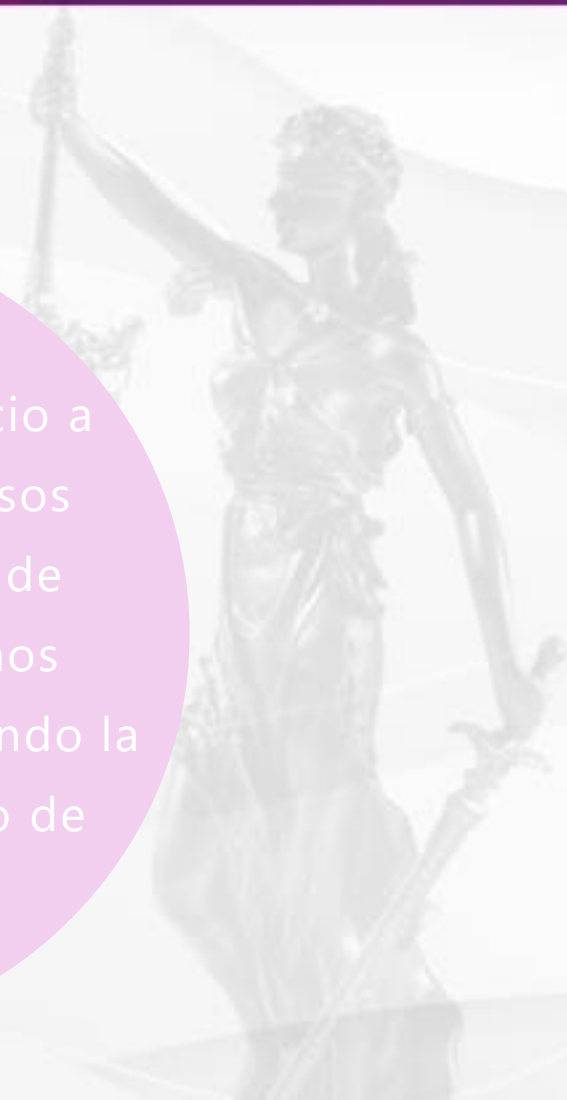
24 horas anteriores a la
remisión a la UTF

1. PRESENTACIÓN DEL
ESCRITO DE QUEJA

2. VISTA DE OTRA AUTORIDAD

La UTF analizará si los hechos puestos de conocimiento son de su competencia para dar inicio al procedimiento.

La facultad de dar inicio a procedimientos oficiosos prescribirá al término de los 3 años de los hechos denunciados, aún cuando la UTF los haya conocido de forma directa.



3. ANÁLISIS DEL ESCRITO DE QUEJA



4. DETERMINACIÓN DE LA UTF

Prevención: Se requiere al quejoso para que subsane inconsistencias.

- Si se subsanan, se inicia la investigación.
- Si no se subsanan, se desecha (se presenta propuesta a la COF para acuerdo de desechamiento).

Prevención

- | | | |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Para realizar diligencias previas (30 días).• Porque se actualiza alguna causal de improcedencia. | } | <ul style="list-style-type: none">• Si no se obtienen elementos, se desecha (presentándolo a la COF conforme al Porque se actualiza alguna causal de improcedencia.• Se obtienen elementos suficientes, continua el procedimiento. |
|--|---|---|

Admisión: La UTF, la COF o el CG pueden indicar el inicio de un procedimiento.

- La UTF cuenta con 120 días para dar inicio tras la aprobación de la resolución de informes.

Inicia el procedimiento

Sustanciación del procedimiento:

- 90 días para presentar el proyecto de resolución
- Resolución, salvo que el asunto requiera continuar con la investigación, en cuyo caso el plazo puede prorrogarse (5 años para que opere la caducidad).
- Se realizan solicitudes de información a personas físicas, morales y autoridades.

Emplazamiento: Se otorgan 5 días para que el sujeto incoado responda a los hechos y presente pruebas.

Alegatos: Se conceden 72 horas a las partes para manifestarse.

Cierre e instrucción, y Proyecto de Resolución

Son **infracciones** de las personas candidatas a juzgadoras.

Recibir financiamiento público o privado, en dinero o en especie, de manera directa o indirecta para sus campañas.

Omitir registrar ingresos y gastos, no presentar el informe único de gastos, omitir presentar la agenda de eventos, modificaciones a esta o de forma extemporánea, registrar ingresos y egresos de forma extemporánea, omitir adjuntar muestras del bien o servicio adquirido, entre otros.

Rebasar el tope de gastos determinados por el Consejo General.

Incumplir con cualquier disposición de estos Lineamientos en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las campañas.

Acudir a los actos o eventos organizados por los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes u organizaciones ciudadanas.

Contratar espacios en radio y televisión, internet, pautado en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación para la promoción de sus postulaciones.

Para el expediente del proceso sancionador, se podrán ofrecer y admitir las siguientes pruebas:

• Documental pública

• Documental privada

• Pericial

• Instrumental de actuaciones

• Presuncional legal y humana

• Inspección ocular

• Técnicas

} Siempre y cuando el procedimiento de queja u oficioso no se encuentre vinculado al Proceso Electoral.

La prueba **confesional** y la **testimonial** también podrán ser ofrecidas y admitidas cuando sean sobre declaraciones que consten en el acta levantada ante fedatario público.



Sanciones

Las sanciones aplicables a las personas candidatas a juzgadoras, sean del ámbito federal o local, son las siguientes:

I

Amonestación pública

II

Multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la falta.

III

Cancelación del registro de su candidatura, cuando la gravedad de la falta lo amerite, en los supuestos siguientes:

- a) Reciban recursos públicos y/o privados; y,
- b) Asistan a eventos de Partidos Políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, y/u organizaciones ciudadanas.

En caso de que la falta sea atribuible a un Partido Político o cualquier otra persona, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 456 de la LGIPE.

Criterios de registro contable

unidad.fiscalizacion@ine.mx

Sistemas de fiscalización

Tel: 5555991600, extensiones 372165, 372167, 372178, 372182, 421122, 421164, 423177 y 423116

Temas de género

55 56284200 con extensiones: 345557 y 343020
Fanny Anzures Cuevas
fanny.anzures@ine.mx

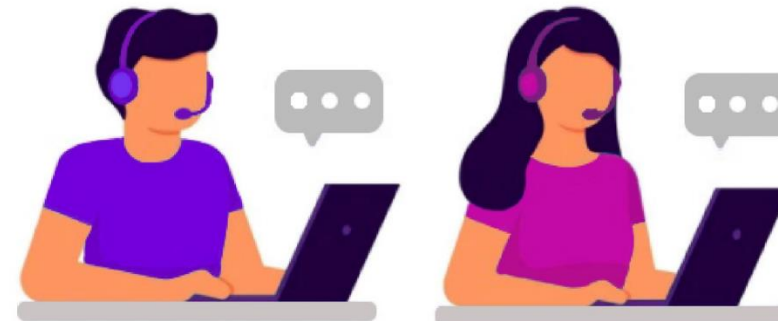
Capacitación

capacitacion.utf@ine.mx

Dudas sobre la plataforma de capacitación

En caso de que aparezcan los mensajes “Sistema no disponible” o “Error”.

pdc.utsi@ine.mx



¡Comuníquese con nosotros, con gusto le atenderemos!

De **lunes a viernes** en un horario de **09:00 a 18:00** horas

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Funcionamiento del sistema de fiscalización para PJF





SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN - PEEPJ 2024-2025

Mecanismo Electrónico para la
Fiscalización de Personas Candidatas a
Juzgadoras

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas a Juzgadoras



Iniciar sesión

Usuario *

Contraseña *

☐ No soy un robot 

<https://mefic.ine.mx/C>

Sistema de Monitoreo de
Actividades de Campo

 **SIMAC**

Usuario

Contraseña

2ZHVOg

Inicio de sesión

[https://simac-
pj2025.ine.mx/autenticacion](https://simac-pj2025.ine.mx/autenticacion)

Buzón Electrónico de
Fiscalización



Buzón Electrónico
de Fiscalización

Nombre de usuario

Pendiente de liberación

GENERALIDADES DEL M E F I C





¿Qué es el MEFIC?

- Es el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras

Es la herramienta de uso obligatorio para que las personas candidatas a juzgadoras registren la información requerida, para efectos de la verificación y cuantificación de sus ingresos y egresos, conforme a lo que se determina en los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas a Juzgadoras

Iniciar sesión

Usuario*

Contraseña*

☐ No soy un robot  reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

ENTRAR

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)



¿Qué necesito para usar MEFIC?

Requisitos personales:

1. Ser persona candidata a juzgadora
2. Correo electrónico personal
3. Usuario y contraseña enviada desde mefic@ine.mx
4. Firma electrónica (e. Firma) vigente

Requisitos técnicos:

Para un mejor funcionamiento de MEFIC es ideal contar con **un equipo de cómputo** con:

1. **Servicio de internet** con un ancho de banda de bajada de al menos **10 Mbps**.
2. Navegador de internet: **Google Chrome**
3. Capacidades técnicas igual o superiores a las siguientes:
 - a) Procesador Intel Core **i5 a 1.6 GHz**
 - b) Memoria **RAM: 16 GB**
 - c) Espacio en disco: **256 GB**
 - d) Sistema Operativo: **Windows 10**



MEFIC puede utilizarse en los siguientes dispositivos:

- Equipo de cómputo de escritorio
- Laptop
- Tablet/ iPad
- Dispositivos móviles (celular)



¿Qué operaciones se realizan en el MEFIC?

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras



Iniciar sesión

Usuario*

Contraseña*

☐ No soy un robot 

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

ENTRAR

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

Captura de **Información Complementaria** que permiten a la UTF realizar sus actividades de fiscalización.

Captura, firma y presentación del **Informe de Capacidad de Gastos**.

Registro de **agenda de eventos**.

Registro de **ingresos, gastos y evidencia** de estos.

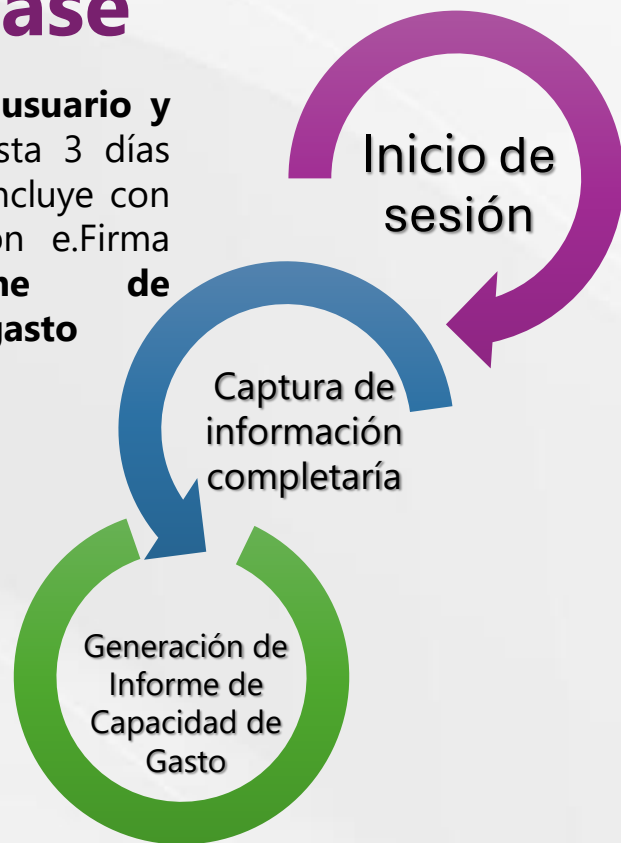
Captura del **Informe Único de Gastos y sus correcciones**.



FLUJO DE MÓDULOS Y FUNCIONALIDADES DEL MEFIC

1ª Fase

Recepción de usuario y contraseña hasta 3 días posteriores; concluye con el **firmado** con e.Firma del **Informe de capacidad de gasto**



Inicio de sesión

2ª Fase

Inicia 5 días antes de iniciar la campaña y concluye con el informe y envío del Informe Único de Gasto
(31 de mayo de 2025)

Nota: No se habilitará si no se ha firmado el Informe de Capacidad de Gasto



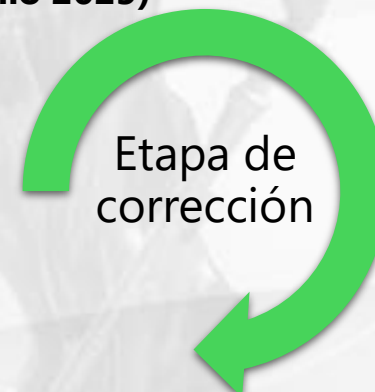
Registro de eventos

Registro de ingresos y egresos

Generación de Informe Único de Gasto

3ª Fase

Se habilitará como derecho de audiencia ante la notificación del Oficio de Errores y Omisiones **(21 de junio 2025)**



Etapa de corrección

PRIMER INGRESO AL MEFIC





Ingreso al MEFIC

Podrás ingresar al **MEFIC** desde la **página del INE** <http://ine.mx/sistemas-de-fiscalización> o bien desde <http://mefic.ine.mx>

The screenshot shows the INE website interface. At the top, there's a navigation bar with social media icons (Facebook, X, YouTube, Instagram, TikTok) and links for 'Agenda Consejeros (as)' and 'Transmisiones en vivo'. A search bar is also present. Below this is the main header with the INE logo and a navigation menu: 'Inicio', 'Sobre el INE', 'Credencial para votar', 'Cultura Cívica', 'Voto y Elecciones', and 'Servicios'. The main content area features a section for 'Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)'. This section includes the MEFIC logo and a description of the tool.

ine.mx/sistemas-de-fiscalizacion/

Aplicaciones Bookmarks

Agenda Consejeros (as) Transmisiones en vivo

Buscar...

INE
Instituto Nacional Electoral

Inicio Sobre el INE Credencial para votar Cultura Cívica Voto y Elecciones Servicios

y campaña, así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)

MEFIC

Es una herramienta web dirigida a las personas candidatas a juzgadoras que permite el registro de la información requerida por el Instituto de sus ingresos y egresos, la carga de la documentación que acredite cada operación y la presentación de su informe único de gastos durante el Proceso Electoral Federal y Locales del Poder Judicial.



Ingreso al MEFIC

Una vez recibidos los nombres de las candidaturas, la UTF generará los usuarios y contraseñas para que las personas candidatas a juzgadoras accedan al MEFIC, para la fiscalización de sus ingresos y egresos.

Se enviarán a los correos personales que han proporcionado en su etapa de registro.

Estimado/a |

Te damos la bienvenida a los Sistemas y Herramientas Tecnológicas INE del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Federal y Locales 2024-2025.

Hacemos entrega de tu usuario y contraseña:

Usuario: pderoparamo.pj

Contraseña: jshsgfu

Con ellos, podrás acceder y validar tus datos para gestionar tus obligaciones en los siguientes sistemas:

En materia de fiscalización:

MEFIC

En materia de difusión de tu información curricular:

CONÓCELES

Recuerda que al ser persona candidata en el Proceso Electoral del Poder Judicial tienes la responsabilidad de capturar información curricular en el Sistema Conóceles, esto se rige por lo estipulado en el Acuerdo [INE/CG03/2025](#).

Conoce la Guía del sistema [CONÓCELES](#) para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

En materia de buzón electrónico relacionado a notificaciones:

BUZÓN ELECTRÓNICO

Conforme los artículos 4 y Tercero transitorio de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales aprobados mediante el Acuerdo INE/CG54/2025, el Instituto informará una vez que se encuentre habilitado el Buzón Electrónico de Fiscalización.

Consultas y asistencia **CONÓCELES**

(55) 5483 8110 / cau@ine.mx



Ingreso al MEFIC

El acceso al MEFIC se realizará a través del siguiente enlace: <https://mefic.ine.mx/>

MEFIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas



Iniciar sesión

Usuario *

Contraseña *

☐ No soy un robot 
reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

ENTRAR

[¿Olvidaste tu contraseña?](#)

En caso de no recordar la contraseña actual, debes solicitar el cambio al Centro de Atención a Usuarios **CAU**.

Si cuentas con tu contraseña y deseas cambiarla, debes dirigirte a este enlace: <https://cua.ine.mx>.

Regresar

¿Qué podrás encontrar en MEFIC?



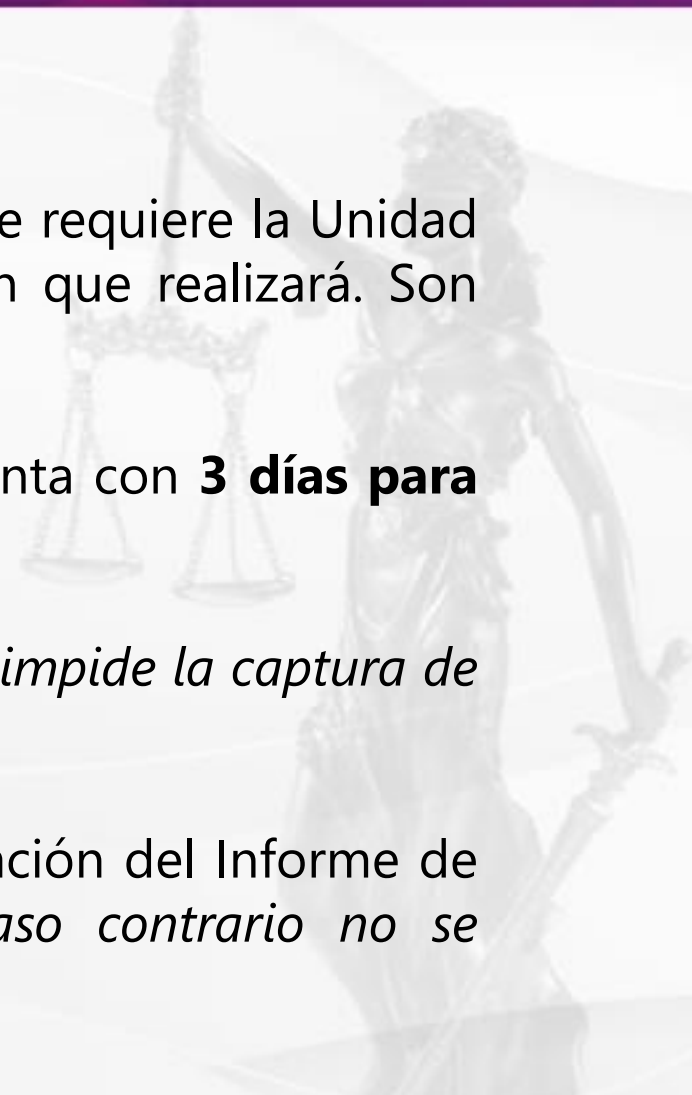
CAPTURA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA





Información complementaria MEFIC

- **Información Complementaria**, son datos y documentos que requiere la Unidad Técnica de Fiscalización para las actividades de fiscalización que realizará. Son adicionales a los datos presentados en la etapa de registro.
 - Por lo que una vez recibido su usuario y contraseña cuenta con **3 días para realizar la captura de estos.**
 - El sistema *lanzará una alerta al fenecer el plazo, pero no impide la captura de información.*
 - Es importante que realice la captura de datos y presentación del Informe de *Capacidad de Gastos que concluye con su firma, caso contrario no se habilitarán los módulos de la fase 2.*





Información complementaria MEFIC

- Protección de Datos Personales

Los datos personales proporcionados **están protegidos y serán tratados conforme al Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales** y demás normatividad aplicable, en concordancia con el artículo 198 de la LGIPE, que establece que las **personas servidoras públicas del Instituto deben guardar reserva** sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga información.

AVISO DE PRIVACIDAD:

<http://ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/nal Electoral>



Unidad Técnica de Fiscalización			
Nombre de base de datos personales / Proceso institucional	Aviso de privacidad	Documento de seguridad / Acuerdo de presentación	Cédula descriptiva de los sistemas de tratamiento
Registro Nacional de Proveedores	Integral Simplificado	En proceso de elaboración	
Sistema Integral de Fiscalización	Integral Simplificado	En proceso de elaboración	
Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos / Difusión de la Información de Candidaturas	Integral Simplificado	En proceso de elaboración	—
Personas candidatas a un cargo del Poder Judicial Federal Locales	Integral Simplificado	—	

Información complementaria MEFIC



• Se recomienda:

Antes de iniciar la captura

1. Identificar la **cuenta bancaria** que se utilizará para los ingresos y egresos de campaña.
2. Identificar **cuentas de redes sociales** de todos los perfiles, laborales y personales, así como, las de nueva creación.

Tener escaneados en archivo PDF los siguientes documentos:

- Credencial para votar.
- **Registro Federal de Contribuyente /Constancia de situación Fiscal.**
- **CURP.**
- **Contrato de cuenta bancaria o estados de cuenta** en donde se identifique el número de cuenta, CLABE e institución bancaria.
- 2 últimas **Declaraciones Anuales ante el SAT.**
- En caso de haber laborado en el servicio público las 2 últimas **Declaraciones Patrimoniales.**
- Formato para la identificación y reporte de actividades vulnerables.



Información complementaria- Completar registro





Completar registro

Datos generales

MEFIC mostrará la información de la persona candidata precargados, los cuales **deberá corroborar**.

Se deberá complementar la información:

- **Homoclave de RFC**
- **Teléfono**

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas

CandidatoN

Inicio

Completar registro

Proceso electoral

Proceso electoral 2024-2025

Datos generales

Nombre completo

CandidatoN CandidatoP CandidatoM

RFC

JES900109Q

Homoclave a 3 caracteres...

Teléfono a 10 caracteres (Editable) *

Cargo (Editable)

Cargo

Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial

Red social

es sociales

Sin filas

Centro de Ayuda

Cerrar sesión

Filas por página: 100 0-0 de 0



Completar registro

En el apartado **Redes Sociales** deberá capturar todas las redes sociales con las que cuente.

Deberás indicar el nombre de usuario y seleccionar la red social

Agregar red social

Añadir



Eliminar

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas CandidatoN

Inicio
Completar registro

Redes sociales

Nombre de usuario de la red social Red social

Agregar red social

Redes sociales

Red social	Nombre de usuario	Acciones
Facebook	candidato13	
Instagram	candidato13	
TikTok	candidato13	



Completar registro

Dirección

Deberás capturar la dirección completa.

Todos los campos señalados con un asterisco (*) son obligatorios.

Una vez capturados, continúa con evidencia.

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas CandidatoN

Inicio | Redes sociales

Com | Red social

Dirección

Calle * | Número exterior

Número interior. Ej: 123 o SN | Entidad *

Alcaldía/Municipio * | Colonia *

Código postal *

Dirección

Calle * | Número exterior

Número interior. Ej: 123 o SN | Entidad *

Alcaldía/Municipio * | Colonia *

Código postal *

Centro de Ayuda

Cerrar sesión

Evidencias



Completar registro

Evidencias

Podrás cargar **máximo 30 MB por todos los archivos y solo archivos PDF**, las evidencias que se permite cargar son las siguientes:

- **Credencial** para votar.
- **Estados de cuenta de los últimos dos meses.**
- **Constancia de situación Fiscal.**

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas

[Inicio](#)
[Completar registro](#)

Evidencias

* El peso total de evidencias no debe superar los 30 MB.

Tipo de evidencia

* Debe adjuntar los estados de cuenta de los dos últimos meses.

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA
Tipo de archivo permitido (.pdf)

Evidencias					
ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones	
429821	Credencial para vo...	Credencial para votar.pdf	246.68 KB		
311177	Estado de Cuenta	Estado de cuenta.pdf	457.13 KB		
404605	Constancia de situ...	Constancia de situacion fiscal.pdf	413.27 KB		



Completar registro

Datos bancarios

Captura los datos de la cuenta bancaria existente o bien una nueva que hayas aperturado para el proceso de campaña.

- **Nombre de la persona titular de la cuenta.**
- **Nombre de la institución financiera.**
- **Sucursal.**
- **Clabe interbancaria a 18 dígitos.**
- **Número de cuenta.**

Continúa dando clic en :

Completar registro

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas | CandidatoN

Inicio	ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones
Completar registro	429821	Credencial para vo...	Credencial para votar.pdf	246.68 KB	

Datos bancarios

AGREGAR CUENTA

Nombre de la persona titular de la cuenta
CandidatoN CandidatoP CandidatoM

Nombre de la institución financiera *
Sucursal *

CLABE interbancaria (18 caracteres) *
019029483949939999

Número de cuenta (10-12 caracteres) *
109398483838

Centro de Ayuda
Cerrar sesión
Completar registro



MODIFICACIÓN A DATOS GENERALES

Una vez guardada la información podrás realizar modificaciones dando clic en:

Podrás editar los siguientes campos:

- Correo electrónico
- Homoclave
- Teléfono
- Redes sociales

Evidencias

Tipo de evidencia ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

* En el caso de los estados de cuenta, deberá adjuntar los dos últimos meses.

ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Fecha y hora	Acciones
Sin filas					

Filas por página: 100 0-0 de 0

Nota: Si tu nombre, CURP, primera parte de RFC o cargo tiene un error, deberás presentar una solicitud mediante escrito firmado ante la oficialía del INE o UTF



Redes Sociales y Dirección

Redes sociales se pueden eliminar dando clic en el icon  y volver a capturar

Redes sociales		
Red social	Nombre de usuario	Acciones
Facebook	pato.lopezi	
Instagram	pato fuerte	

El MEFIC permite la modificación en la totalidad de los campos del apartado **“Dirección”**

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas

CandidatoN

Inicio

Agenda de eventos ▾

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Dirección

Calle *
jose lopez

Número exterior
3546

Número interior. Ej: 123 o SN
123

Entidad *
PUEBLA ▾

Alcaldía/Municipio *
AHUATLAN ▾

Colonia *
centro

Código postal *
68070



Modificación Evidencias y Datos bancarios

Si una **evidencia** no es correcta la puedes eliminar en Acciones dando clic en 



Evidencias				
ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones
320401	Estado de Cuenta	Estado de cuenta_	.pdf	25.41 KB 

Los **datos bancarios** se podrán modificar en el icono de lápiz, se podrá editar la totalidad de los datos de la cuenta  Editar en



Datos bancarios				
Cuentas				
ID	Institución financiera	Número de cuenta	Editar	Fecha y hora
9	BBVA BANCOMER	12345762453		2025-02-21 11:32:53

INFORME DE CAPACIDAD DE GASTO





Informe de capacidad de gasto

Una vez concluyas de capturar tu información complementaria, deberás pasar al apartado **Informe de capacidad de gasto**.

Dicho apartado se encuentra en el menú de lado izquierdo.



MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras

[Inicio](#)
[Datos personales](#)
[Informe capacidad de gasto](#)

Hola, Ricardo Josue

Como candidato en las elecciones al Poder Judicial 2025 es necesario que completes tu perfil en MEFIC, sigue los siguientes pasos:

- 1 Completa tus datos personales
- 2 Llena el informe de capacidad de gasto
- 3 Registra tu agenda de eventos
- 4 Llena tu informe único de gastos

[Centro de Ayuda](#)
[Cerrar sesión](#)



Informe de capacidad de gastos

Informe de capacidad de gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros

ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
8	2025-02-28 09:36:47	✓	✗	Iniciado	  

Filas por página: 100 1-1 de 1

Identificador de Informe.

Fecha y hora de operación.

Datos generales:
Se muestra el indicador de que captura de la información complementaria está concluida

Informe de capacidad:
Hasta este momento se marcará en rojo ya que aún no se ha completado esa información.

Estatus:
Muestra el avance de tu registro: **iniciado o generado.**

Acciones:
Editar o visualizar la vista previa del informe.

Una vez que accedes visualizarás en la pantalla los siguientes iconos.

Acciones

Para iniciar debes dar clic en :  Edición

También podrás observar los siguientes iconos:



Vista previa del informe



Descargar Evidencias



Informe de capacidad de gastos

- Enseguida aparecerá la siguiente pantalla en donde deberás capturar el total de tus **Ingresos anuales**, desglosados en los rubros que se muestran en la pantalla:

**Sólo utiliza números;
estos se sumarán
automáticamente.**

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas

Inicio

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Centro de Ayuda

Ingresos

Captura el total de tus ingresos anuales. Deberás desglosar tus ingresos en el siguiente apartado.

Desglose de ingresos

Salario e ingresos laborales anuales
\$ 100,000.00

Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales
\$ 10.00

Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial
\$ 0.00

Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles
\$ 0.00

Honorarios por servicios profesionales
\$ 0.00

Otros ingresos
\$ 0.00

Total de ingresos anuales \$100,010

**INE**
Instituto Nacional Electoral

ELECCIÓN
DEL PODER
JUDICIAL 2025
VOTA 1 DE JUNIO

**Unidad Técnica de
Fiscalización**



Informe de capacidad de gastos

- Deberás capturar el total de tus **Egresos anuales**, desglosados en los rubros que se muestran en la pantalla:

Estos se suman de manera automática y el resultado se localiza en **Total de egresos anuales**.

Al final se visualizará el saldo del flujo de efectivo.

M**E****F****I****C** | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas

CandidatoN

Inicio

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Centro de Ayuda

Cerrar sesión

Egresos

Captura el total de tus egresos anuales. Deberás desglosar tus egresos el siguiente apartado.

Desglose de egresos

Gastos personales y familiares anuales

\$ 70,000.00

Pago de bienes muebles o inmuebles anuales

\$ 0.00

Pago de deudas al sistema financiero anuales

\$ 0.00

Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual

\$ 0.00

Otros egresos

\$ 0.00

Total de egresos anuales \$70,000

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos) \$ 30,010



Informe de capacidad de gastos

- Deberás adjuntar la evidencia que sustente la información capturada.

Ve al rubro **Evidencias**, elige cual vas a enviar, selecciona tu archivo en **Adjuntar Documentos de Evidencia**, da clic en Abrir y aparecerá en la parte de inferior.

- Una vez que adjuntes la totalidad de las evidencias haz clic en el botón:

Enviar informe

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas

CandidatoN

Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos) \$ 30,000

Inicio

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Evidencias

* El peso total de evidencias no debe superar los 30 MB.

Tipo de evidencia

Selecciona...

Declaración Patrimonial (Adjuntar solo si has sido servidor(a) público)

Declaración Anual (Ultimos dos años)

Formato para actividades vulnerables (Anexo A)

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

Evidencias

Acciones

00 KB

Filas por página: 100 1-1 de 1

Peso total de evidencias 30.00 KB

Enviar informe

Cerrar sesión



Informe de capacidad de gasto

Una vez **enviado Informe** puedes ver previamente el informe que presentarás ingresando a **Vista previa del Informe**

Acciones



Edición



Vista previa del informe



Generar informe



Descargar Evidencias

MEFIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas



Informe de capacidad económica guardado exitosamente



Inicio

Informe de capacidad de gasto

Datos personales

Informe capacidad de
gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros

ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
7	2025-02-21 11:32:53	✓	✓	Iniciado	   

Filas por página: 100

1-1 de 1





Informe de capacidad de gasto

- Antes de firmar puedes revisar en la Vista Previa, si existe alguna situación que deba editarse antes de firmar.

05/12/2024 18:  

Informe de Capacidad de Gasto 

DATOS GENERALES

Cargo por el que participa: No especificado Proceso electoral: 2023-2024 Entidad: CIUDAD DE MEXICO

Nombre:

CAPACIDAD DE GASTO

1. FLUJO DE EFECTIVO	PARCIAL	MONTO
1. Ingresos		\$0.00
1.1 Salarios y demás ingresos laborales anuales	\$0.00	
1.2 Intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales	\$0.00	
1.3 Utilidades por actividades empresariales anuales	\$0.00	
1.4 Ganancias por arrendamiento de bienes muebles o inmuebles anuales	\$0.00	
1.5 Honorarios por servicios profesionales anuales	\$0.00	
1.6 Otros ingresos anuales	\$0.00	
2. Egresos		\$0.00
2.1 Gastos personales y familiares anuales	\$0.00	
2.2 Pago de bienes muebles o inmuebles anuales	\$0.00	
2.3 Pago de deudas al sistema financiero anuales	\$0.00	
2.4 Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual	\$0.00	
2.5 Otros egresos anuales	\$0.00	
3. Saldo del flujo de efectivo (Ingresos - Egresos)		\$0.00

Firma o huella digital

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo, de este informe de capacidad de gasto es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.



Informe de capacidad de gasto

Una vez **enviado el Informe** haz clic en el icono "**Generar informe**".

Inicio

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Informe de capacidad de gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros

ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
7	2025-02-21 11:32:53	✓	✓	Iniciado	

Filas por página: 100 1-1 de 1

Informe de capacidad económica guardado exitosamente

Acciones

- Edición
- Vista previa del informe
- Generar informe
- Descargar Evidencias



Informe de capacidad de gasto

El sistema mostrara el estatus "**Generado**" para poder realizar el firmado con tu e.firma **vigente**.

MEFIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas

Informe generado exitosamente

Inicio

Informe de capacidad de gasto

Datos personales

Informe capacidad de
gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros

ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
7	2025-02-21 11:32:53	✓	✓	Generado	🔍 ✕ ⬇️ 📄 ⬆️

Filas por página: 100 1-1 de 1 < >

🔍 Consultar Informe

✕ Cancelar Informe

⬇️ Descargar Informe

📄 Firmar Informe

⬇️ Descargar Evidencias



Firma de informe de capacidad de gasto

Para realizar el firmado selecciona los archivos **“.cer”**, **“.key”** y la **“contraseña de clave privada”**

Firma SAT

Ingresa tu archivo .cer

Elegir archivo

No se eligió ningún archivo

Formatos de archivo compatibles: .cer

Ingresa tu archivo .key

Elegir archivo

No se eligió ningún archivo

Formatos de archivo compatibles: .key

Ingresa tu password

Password *

Firmar

Cancelar



Informe de capacidad de gasto

El estatus del informe cambiara a **"Firmado"** y podrás realizar las siguientes acciones:

Informe de capacidad de gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros					
ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
70	2025-01-09 09:30:34	✓	✓	Firmado	  



Descargar informe



Descargar acuse



Descargar Evidencias



Una vez firmado se
habilitará en el
menú de la izquierda
los Módulos de

Agenda de eventos

Informe Único de
Gasto

M**E****F****I****C**

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas

Inicio

Agenda de eventos

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de
gasto

Informe de capacidad de gasto

Registro de informe de capacidad de gasto

Registros

ID informe	Fecha y hora de operación	Datos generales	Informe capacidad	Estatus	Acciones
7	2025-02-21 11:32:53	✓	✓	Firmado	  

Filas por página

AGENDA DE EVENTOS





Foros de debate, mesas de diálogo, encuentros y entrevistas

Las personas candidatas a juzgadoras las personas candidatas podrán llevar a cabo eventos consistentes en entrevistas de carácter noticioso y foros informativos, así como mesas de diálogo o encuentros, organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad, los cuales deben **registrar en el MEFIC** de manera semanal y con una antelación de al menos **cinco días** a la fecha en que se llevarán a cabo.

Actualizar el estatus de éstos, en caso de modificación o cancelación, con al menos **24 horas de anticipación** a la fecha y hora previstas para su celebración.

Cuando la invitación a algún evento sea recibida con una antelación menor al plazo para cumplir con lo señalado, deberá registrar dicho evento en el **MEFIC**, a más tardar el día siguiente de su recepción y estarán obligadas a informar respecto a entrevistas en cualquier medio de comunicación, cuando las circunstancias de la invitación lo permitan dentro de las siguientes **24 horas**.

Los gastos de traslado y viáticos (hospedaje y alimentos) de las personas candidatas, deben registrarse en el MEFIC



Foros de debate, mesas de diálogo, encuentros y entrevistas

La figura de casa de campaña no se encuentra regulada en los lineamientos para la fiscalización por lo que no se debe registrar en el MEFIC.

No obstante, podrían brindar atención al público en general en su domicilio particular, en cuyo caso deberán cumplir con lo siguiente:

1. Deberán registrar en el MEFIC dentro de su agenda de eventos dicha actividad como evento público.
2. La atención deberá ser personalizada y no de forma masiva.
3. No podrán realizar erogación alguna para la atención de la ciudadanía, por lo que no podrán entregar algún tipo de alimento o bebida.
4. El domicilio deberá ser coincidente con el registrado por la persona candidata como domicilio particular.



Agenda de eventos

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadoras

Inicio

1 Agenda de eventos ^

Captura

2 Registros

Carga

3 Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Hola,

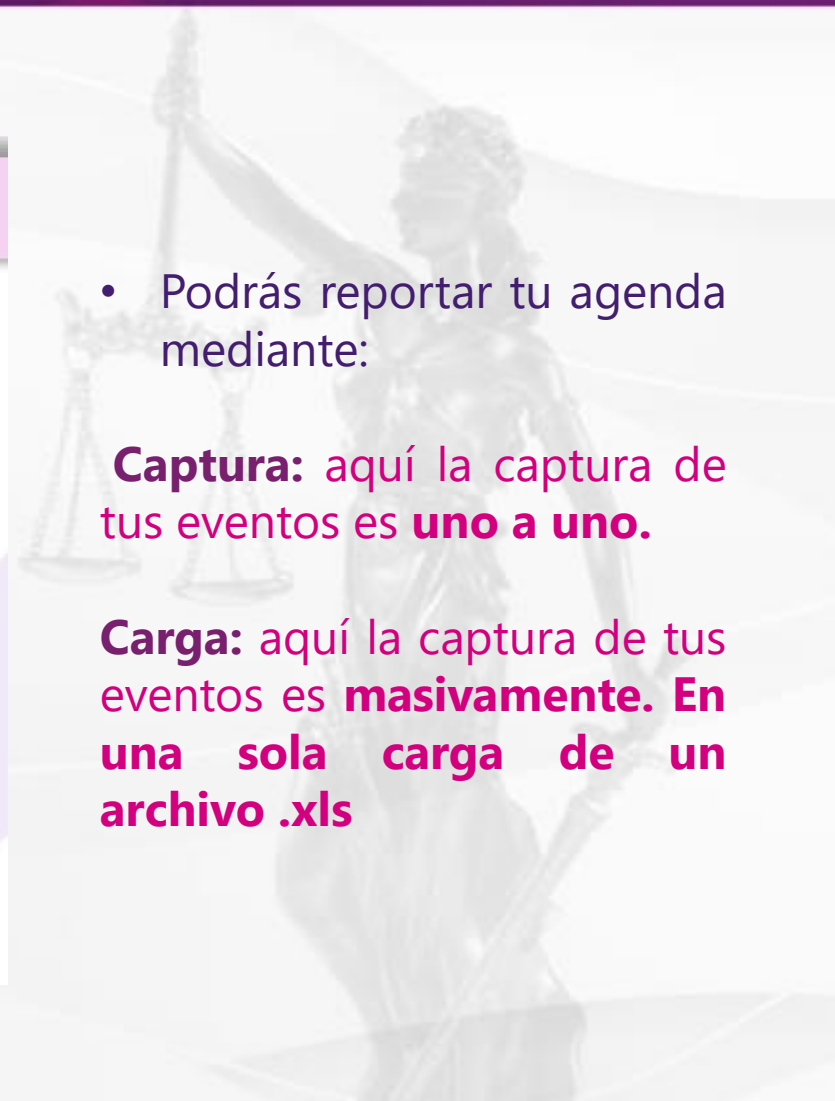
Como candidato en las elecciones al Poder Judicial 2025 es necesario que completes tu perfil en MEFIC, sigue los siguientes pasos:

1 Completa tus datos personales

- Podrás reportar tu agenda mediante:

Captura: aquí la captura de tus eventos es **uno a uno**.

Carga: aquí la captura de tus eventos es **masivamente**. En una sola carga de un archivo .xls





Agenda de eventos- CAPTURA UNO A UNO

- Lo primero que debes hacer es señalar si es **presencial o virtual**:

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadoras

Inicio

Agenda de eventos ^

Captura

Registros

Carga

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Captura

Captura

Selecciona el tipo de evento (presencial/virtual)

Evento presencial/virtual *

Selecciona el tipo de evento...

Presencial

Virtual



Agenda de eventos CAPTURA UNO A UNO

- Una vez que definas la modalidad, se iniciará la captura de la información del evento.

EVENTO PRESENCIAL REQUIERE

1. CATEGORÍA

Foro de debate/Entrevista /Otros

2. TIPO DE EVENTO

Privado/Público

3. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha/hora de inicio-fin/nombre

Del evento descripción

4. RESPONSABLE DEL EVENTO

5. ORGANIZADOR DEL EVENTO

6. UBICACIÓN DEL EVENTO

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de
Personas Candidatas CandidatoN

Inicio

Agenda de eventos ▾

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Centro de Ayuda

Cerrar sesión

Registro

Captura

Eventos

Cargos

Selecciona el tipo de evento (presencial/virtual)

Evento presencial/virtual *
Presencial

Categoría *

Tipo de Evento *

Información general

Fecha del Evento *
dd/mm/aaaa

Hora Inicio del Evento *
--:--

Hora Fin del Evento *
--:--

Nombre del Evento *

Descripción *

Responsable del evento

Nombre *

Primer Apellido *

Segundo Apellido

Organizador del evento

Nombre *

Ubicación del evento:

Entidad *

Municipio

Distrito

Calle *

No. Exterior *

No. Interior

Código postal *

Colonia o Localidad *

Referencias *

Lugar Exacto del Evento *

Estatus *

Crear evento

Limpiar



Agenda de eventos- CAPTURA UNO A UNO

- Después de crear el evento se mostrará de la siguiente manera:

Eventos registrados							
Acciones	Seleccionar clasifica...	Identificador	Tipo de Evento	Nombre del Evento	Estatus del Evento	Fecha del Evento	Hora Inicio
 	Presencial	1	PÚBLICO	Foro de pruebas		2025-03-16	19:00:00
 	Virtual	4	PRIVADO	Circulo		2025-04-30	19:26:00
Filas por página: 100 1-2 de 2 < >							

Estos eventos pueden modificarse dando clic en el icono





Agenda de eventos- CAPTURA UNO A UNO

Un dato que debes actualizar es el Estatus del evento:

- Por realizar
- Realizado
- Cancelado

Debes dar clic en Modificar Evento y cambiar el Estatus.

Información General

Fecha del Evento *
03/12/2024

Hora Inicio del Evento *
05:57 p. m.

Hora Fin del Evento *
06:58 p. m.

Evento *
▼

Tipo de Evento *
1

Nombre del Evento *
Pruebas destroy

Descripción *
Se hace prueba para deshabilitar distritos si se selecciona un municipio y viceversa

Responsable del evento

Nombre *

Primer Apellido *

Segundo Apellido

Ubicación del Evento Presencial:

Entidad *
CIUDAD DE MEXICO

Municipio
TLALPAN

Distrito
TLALPAN

Calle *
Moneda

No. Exterior *
64

No. Interior
SN

Colonia o Localidad *
Tlalpan Centro

Código postal *
76000

Referencias *
Frente a dpvo. Vivanco

Lugar Exacto del Evento *
Oficinas INE

Estatus
POR REALIZAR

Modificar evento

Regresar

Estatus
POR REALIZAR



Agenda de eventos- CARGA MASIVA

Para carga masiva debes ir a **Carga**, en donde encontrarás un **Macro de ayuda, en formato XLS**, descárgalo y lee el instructivo de como llenarlo.

⚠ Cuida seguir las instrucciones para que tu macro se pueda cargar sin inconveniente.

Una vez lista tu Macro, podrás dar clic en **Selecciona un Archivo**, busca tu archivo y dale abrir, se procederá a cargar.

Inicio

Agenda de eventos ^

Captura

Registros

Carga

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Carga de eventos

Crea varios eventos cargándolos desde un solo archivo

SELECCIONA UN ARCHIVO


¿Cómo llenar el formato?


Macro de ayuda (Eventos)

REGISTRO DE OPERACIONES Y GENERACIÓN DE INFORME ÚNICO DE GASTOS



Inicio

Agenda de eventos

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

MEFIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas

Candidatas a Juzgadas

NOMBRES

Informe único de gasto

Informe

Indicador de egresos

Registro del informe único de gasto

Informes

ID informe	Etapas	Fecha y hora de operación	Estatus	Acciones
	Normal	2025-03-16 19:38:55	Iniciado	

Únicamente se podrá visualizar para los puestos en entidades Federales. Mostrando el porcentaje de los egresos en campaña.

Filas por página: 100

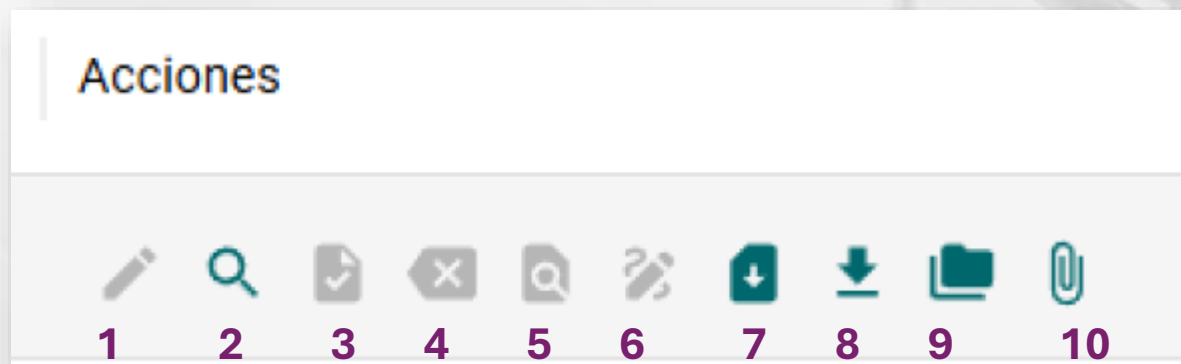
1-1 de 1



Generación del Informe único de Gasto

Encontraras en este apartado las siguientes **acciones**:

1. **Editar*.**
2. **Consultar.**
3. **Generar*.**
4. **Cancelar*.**
5. **Vista previa del Informe*.**
6. **Firmar Informe*.**
7. **Descargar informe.**
8. **Descargar acuse**
9. **Descargar evidencias.**
10. **Evidencia adjunta al informe.**





Registro de operaciones

Para iniciar la captura de ingresos y egresos da clic en el icono  y se mostrarán los rubros, ingresos y egresos.

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadoras

NOMBRES

Inicio

Agenda de eventos ▼

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Informe único de gasto

Informe

Indicador de egresos

Registro del informe único de gasto

Informes

ID informe	Etapas	Fecha y hora de operación	Estatus	Acciones
15	Normal	2025-03-16 19:38:55	Iniciado	        

Filas por página: 100 ▼ 1-1 de 1 < >



M~~E~~FIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadas

NOMBRES

Inicio

Agenda de eventos

Informe único de gasto

Egresos

Informe capacidad de
gasto

Informe único de gasto

Informe

Indicador de egresos

Ingresos

Egresos

Datos generales

Origen y Monto de Ingresos Personales en Campaña

En esta sección deberá capturar el origen y monto de los ingresos aplicados en la campaña.

Monto *

\$ 0.00

Fecha operación

dd/mm/aaaa

Tipo de ingreso personal



Ingresos

MEFIC

Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadoras

NOMBRES

Inicio

Agenda de eventos ▼

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de
gasto

Informe único de gasto

Informe

Indicador de egresos

Ingresos

Egresos

Datos generales

Origen y Monto de Ingresos Personales en Campaña

En esta sección deberá capturar el origen y monto de los ingresos aplicados en la campaña.

Monto *

\$ 0.00

Fecha operación

dd/mm/aaaa



Tipo de ingreso personal ▼

En esta sección se debe capturar el **origen y monto** de los **ingresos utilizados en la campaña**.

Debes señalar los ingresos que destines a tu campaña y la fecha de operación.

Así como seleccionar el Tipo de Ingreso Personal:

- **Sueldos y salarios.**
- **Honorarios.**
- **Rendimientos financieros.**
- **Otros ingresos.**



Ingresos

Documentación soporte

* El peso total de evidencias no debe superar los 100MB por ingreso.

Tipo de evidencia ▼

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

Evidencias				
ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones
Sin filas				

Filas por página: 100 ▼ 0-0 de 0 < >

En la parte inferior deberás **cargar la evidencia de tu ingreso.**

Debes seleccionar el Tipo de evidencia puede ser:

- **Ficha de depósito o transferencia**
- **Estado de cuenta**
- **Comprobante fiscal digital de recibo de nómina u honorarios (PDF)**
- **Comprobante fiscal digital de recibo de nómina u honorarios (XML).**



Egresos

MEFIC Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras

Candidato

Inicio

Agenda de eventos

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Informe único de gasto

Ingresos Egresos

Datos generales

Origen y Monto de Egresos en Campaña
En esta sección deberá capturar el origen y monto de los egresos aplicados en la campaña.

Monto \$ 0.00

Fecha operación dd/mm/aaaa

Forma de pago Tipo de gasto Folio de comprobante de pago

Nombre de quien recibió el pago RFC de quien recibió el pago

Entidad

En esta sección se debe capturar **los gastos que realices para tu campaña**

La captura es egreso por egreso, es decir un registro por operación.

Deberás seleccionar el Tipo de gasto:

- Producción y edición de spots para redes sociales.
- Propaganda impresa.
- Pasaje terrestre y aéreos.
- Hospedaje y alimentos.
- Combustible y peajes.
- Otros egresos.



Egresos

Rango que sustenta o señala el periodo de la operación realizada.

Centro de Ayuda

Cerrar sesión

Período del informe sustentando el egreso

Inicio periodo
dd/mm/aaaa

Fin periodo
dd/mm/aaaa

Tipo de evidencia

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

Evidencias



Egresos- Evidencia

Documentación soporte

Tipo de evidencia *

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

Evidencias

ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones
----	----------------	-------------------	------	----------

Sin filas

Cada operación debe estar respaldada por evidencia, **Tipo de evidencia deberás seleccionar:**

- Comprobante fiscal digital (PDF)
- Comprobante fiscal digital (XML)
- Ficha de depósito o transferencia
- Contrato
- Muestra material audiovisual
- Tickets de gasolina y peajes
- Tickets de hospedaje y alimentos
- Boleto de avión o de autobús
- Cheque nominativo
- Recibo REPAAC



CONSULTAR REGISTROS GUARDADOS

Después de capturar un ingreso o egreso debes dar clic en **Registrar ingreso** **Registrar egreso** dependiendo del rubro que te encuentres capturando, y aparecerán de la siguiente manera en su respectiva sección, en la parte inferior :

Registrar ingreso

Ingresos registrados			
Monto de la operación	Tipo de ingreso personal	Fecha de la operación	Acciones
Sin filas			
Filas por página: 100 0-0 de 0 < >			

Registrar egreso

Egresos registrados				
Monto de la operación	Forma de pago	Tipo de gasto	Fecha de la operación	Acciones
\$ 1,500.00	Transferencia	Propaganda impresa	2025-03-19 00:00:00	  
\$ 100,000.00	Transferencia	Producción y edición de spots par...	2025-03-15 00:00:00	  
Filas por página: 100 1-2 de 2 < >				

Los ingresos y egresos eventos pueden modificarse dando clic en el icono 

Los ingresos y egresos eventos pueden eliminarse dando clic en el icono 



Generación del Informe Único de Gasto

Una vez que hayas concluido la captura de todos los gastos durante el periodo de campaña y hasta antes de la conclusión del periodo de presentación del informe regresa a [Informe](#) en donde se muestra la siguiente pantalla y debes generar el **INFORME ÚNICO DE GASTO** esto dando clic en el icono **Generar informe**.

MEFIC | Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas
Candidatas a Juzgadoras

NOMBRES

Inicio

Agenda de eventos

Informe único de gasto

Datos personales

Informe capacidad de gasto

Informe único de gasto

Informe

Indicador de egresos

Registro del informe único de gasto

Informes				
ID informe	Etapas	Fecha y hora de operación	Estatus	Acciones
15	Normal	2025-03-16 19:38:55	Iniciado	

Filas por página: 100 1-1 de 1



Generación del Informe Único de Gasto- Evidencia adjunta

En este apartado se puede **adjuntar y visualizar las evidencias que se anexaron al informe, permitiendo también adjuntar nuevas, descargarlas o eliminarlas.**

Tipos de evidencias que pueden adjuntarse y visualizarse:

a) Estado de Cuenta

b) Control de folios de Recibos de Pago por Actividades de Apoyo a la Campaña en los Procesos Electorales del Poder Judicial (CR_REPAAC).

Informe único de gasto

Evidencia adjunta al informe

* El peso total de evidencias no debe superar los 100MB.

Tipo de evidencia adjunta

Selecciona...

Estado de cuenta

Control de folios CF_REPAAC (Anexo C)

ADJUNTAR DOCUMENTOS DE EVIDENCIA

Evidencias

ID	Tipo evidencia	Nombre de Archivo	Peso	Acciones
3	Estado de cuenta	INFORME_UNICO_GASTO (1).pdf	36.38 KB	 

Filas por página: 100 1-1 de 1

Peso total de evidencias: 36.38 KB

Adjuntar evidencia



VISTA PREVIA

Si das clic en vista previa  se visualizará tu informe, el cual puedes revisar antes de firmar.

Procura realizar tus registros y generar el IUG con anticipación no el día del vencimiento.

Para que tengas la oportunidad de revisar su contenido, evitar saturación del sistema por alta concurrencia y prevenir cualquier situación que complique el cumplimiento de la obligación

Puedes requerir ayuda y si dejas todo a último momento, considerando que el número de personas candidatas es alto, tu llamada puede quedar en espera.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CandidatoP CandidatoM CandidatoN	ID INFORME: 4
RFC: XXXX00000UT3	ETAPA: Normal

CAPACIDAD DE GASTO

I. FLUJO DE EFECTIVO	PARCIAL	MONTO
1. Ingresos		\$12,322.00
1.1 Honorarios	\$12,322.00	
1.2 Otros Ingresos	\$0.00	
1.3 Rendimientos Financieros	\$0.00	
1.4 Sueldos y Salarios	\$0.00	
2. Egresos		\$4,311.00
2.1 Combustibles y Peajes	\$3,312.00	
2.2 Hospedaje y Alimentos	\$666.00	
2.3 Otros Egresos	\$0.00	
2.4 Pasajes Terrestres y Aéreos	\$0.00	
2.6 Propaganda Impresa	\$666.00	
II. RESUMEN		
INGRESOS		\$12,322.00
EGRESOS		\$4,311.00
SALDO (Ingresos - Egresos)		\$8,011.00

VISTA PREVIA

Firma Electrónica

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada en los rubros Flujo de efectivo, de este informe único de gastos es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

CandidatoP CandidatoM CandidatoN

2025-03-08 17:45:57

NOMBRE DEL CANDIDATO

FECHA DE FIRMADO



Presentación del Informe único de Gasto

No olvides **FIRMAR** tu informe único de gastos con tu e. Firma.

Debes de hacerlo en el icono



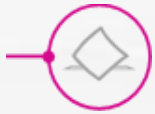
Se abrirá la ventana para que cargues tus archivos

El estatus cambiara a Firmado

Con el firmado se concluye la etapa de presentación de IUG

Registro del informe único de gasto

					Informes
ID informe	Etapas	Fecha y hora de operación	Estatus	Acciones	
8	Normal	2025-03-15 18:45:39	Firmado	         	



Acuse del Informe Único de Gasto

Puedes descargar tu Acuse desde el icono



Registro del informe único de gasto

Informes				
ID Informe	Etap	Fecha y hora de operación	Estatus	Acciones
8	Normal	2025-03-15 18:45:39	Firmado	

19/03/2025 10:54



ACUSE DE PRESENTACIÓN DE INFORME



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	ID INFORME: 8
RFC: XXXX000000AV5	ETAPA: Normal

II. RESUMEN

CONCEPTO	MONTO
1. Total de Ingresos	\$202,456.00
2. Total de Egresos	\$160,000.00
3. Diferencia de Ingresos y Egresos	\$42,456.00

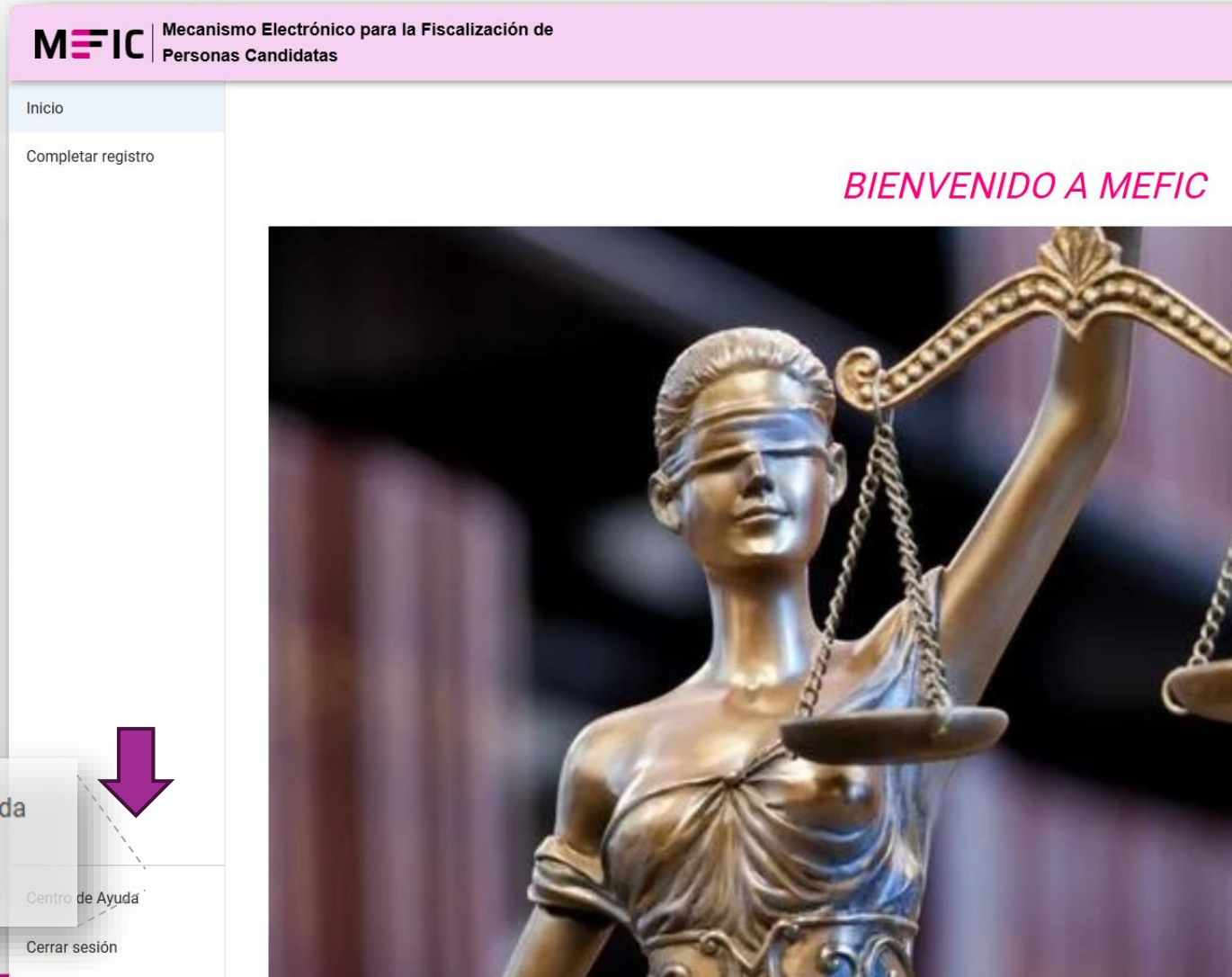
III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL INFORME

TIPO DE EVIDENCIA	NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACION
-------------------	--------------------	---------------

Hash:
8c5af622569b9a204dc4b371652ed9ae25e1c8a0432e6e2baf58c01dbcbd2a79

Firma Electrónica

CENTRO DE AYUDA



El **Centro de Ayuda** es un espacio creado para poner a disposición material útil para usar MEFIC

- Video tutoriales
- Infografía
- Guía de usuario MEFIC
- Lineamientos
- Plan de contingencia

CENTRO DE AYUDA



[Materiales de Apoyo](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Infografía](#) [Plan de Contingencia](#) [Lineamientos](#)



El MEFIC, es una herramienta web dirigida a las personas candidatas a juzgadoras que permite el registro de la información requerida por el Instituto de sus ingresos y egresos, la carga de la documentación que acredite cada operación y la presentación de su informe único de gastos durante el Proceso Electoral Federal y Locales del Poder Judicial.



Candidatos

Captura de Informes

[Ver Manual](#)

¿Tienes dudas?

Preguntas frecuentes importantes

¿Qué es el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)?

El MEFIC, es una herramienta informática de uso obligatorio para las personas candidatas a juzgadoras en los Procesos Electorales del Poder Judicial Federales y Locales, diseñada para que registren la información requerida para efectos de la verificación y cuantificación de sus ingresos y egresos, así como para el registro y seguimiento de los eventos realizados, en los términos establecidos en los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

¿Cómo puedo ingresar al MEFIC?

¿Qué es lo que debo hacer cuando ingrese por primera vez al MEFIC?

[Consulta más](#)



Asistencia Telefónica sobre la operación y manejo del MEFIC

(55) 55 99 16 00

Ext. 421164, 421122, 423116, 372182
372165, 372178, 372167, 423177

El **Centro de Ayuda** es un espacio creado para poner a disposición material útil para usar MEFIC

- Video tutoriales
- Infografía
- Guía de usuario MEFIC
- Lineamientos
- Plan de contingencia

Preguntas frecuentes

¿Qué es el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras (MEFIC)?



¿Cómo puedo ingresar al MEFIC?



¿Qué es lo que debo hacer cuando ingrese por primera vez al MEFIC?



¿Qué son las Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses?



¿Como se protegerán mis datos personales?



¿Cuál es el plazo para poder completar mi registro en el MEFIC?



¿Qué es el Informe de capacidad de gasto?



¿Cómo puedo elaborar mi Informe de capacidad de gasto?



Materiales de Apoyo

MEFIC

Es una herramienta web dirigida a las personas candidatas a juzgadoras que permite el registro de la información requerida por el Instituto de sus ingresos y egresos, la carga de la documentación que acredite cada operación y la presentación de su informe único de gastos durante el Proceso Electoral Federal y Locales del Poder Judicial.

Aquí podrás encontrar los manuales de ayuda en formato PDF, de acuerdo a tu perfil de Ingreso.



VideoTutorial - MEFIC - Completar Registro

Mira el video tutorial y aprende a utilizar el Mecanismo Electrónico para la Fiscalización de Personas Candidatas a Juzgadoras fácilmente.



PLAN DE CONTINGENCIA.

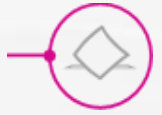


El Plan de Contingencia constituirá el documento en el cual se establecerá **el procedimiento único para el reporte de incidencias o fallas del MEFIC**, así como los plazos y acciones a realizar, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización.

Es decir, si durante el proceso de captura de ingresos, egresos o presentación del Informe Único de Gasto, se genera alguna incidencia o falla atribuible a MEFIC (error inesperado), se puede agotar el Plan de Contingencia, **pero debe respetarse el procedimiento para recibir asistencia técnica y obtener una solución a la problemática presentada.**



PLAN DE CONTINGENCIA.



Contenido

Glosario



Consideraciones
Previas



Procedimiento



PLAN DE CONTINGENCIA.



CONCEPTOS PRINCIPALES

CAT: Centro de Atención Telefónica de la UTF integrado por los asesores telefónicos adscritos a la Dirección de Programación Nacional UTF

Consulta: Primer contacto que una Persona Usuaría establece **vía telefónica** ante el CAT, para solicitar asesoría o presentar un reporte relacionado al MEFIC.

Reporte: Comunicado que realiza la persona usuaria ante el **funcionamiento atípico** del MEFIC. Se clasificará en: *incidencia, intermitencia o falla.*

Incidencia: Dificultad técnica que afecta parcial o totalmente el funcionamiento del MEFIC, sin impactar a la totalidad de los usuarios.

Intermitencia: Interrupciones temporales y esporádicas en el funcionamiento del MEFIC, que afectan total o parcialmente a un número de usuarios.

Falla: Dificultad técnica que afecta parcial o totalmente el funcionamiento del MEFIC, impactando a todas las personas usuarias.

PLAN DE CONTINGENCIA.



CONSIDERACIONES PREVIA RELEVANTES



Las asesorías o reportes **solo se recibirán vía telefónica a los números de CAT**



Por cada reporte se deberán presentar evidencias visuales (Conexión remota o después de llamar por teléfono se le solicitarán las evidencias y se le enviará a asistencia.fiscapj@ine.mx debe observarse claramente la situación, la hora del evento y señalar los datos para poder identificarlo)



Después de analizar la situación se determinará si es incidencia o falla y solo en estos casos se entregará ticket al usuario para respaldar la situación.



Solo en caso excepcionales, si **se agota correctamente el Plan** y cuando **quede comprobado por dictamen técnico** que si existió falla o incidencia al momento del cumplimiento del ICG podrá reponerse tiempo mediante una prórroga **hasta por un tiempo similar al que duró la incidencia o falla.**

PLAN DE CONTINGENCIA.

PROCEDIMIENTO



Criterios de registro contable

unidad.fiscalizacion@ine.mx

Sistemas de fiscalización

Tel: 5555991600, extensiones 372165, 372167, 372178, 372182, 421122, 421164, 423177 y 423116

Temas de género

55 56284200 con extensiones: 345557 y 343020
Fanny Anzures Cuevas
fanny.anzures@ine.mx

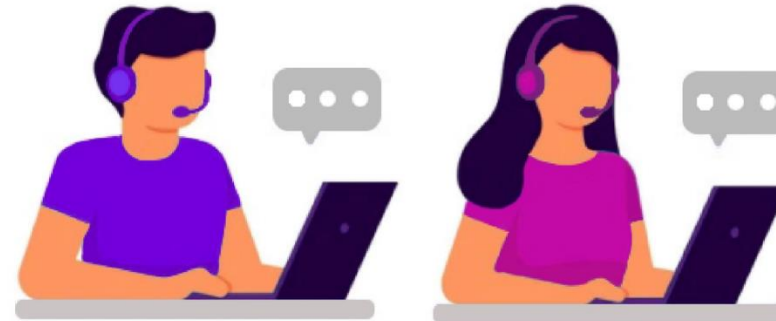
Capacitación

capacitacion.utf@ine.mx

Dudas sobre la plataforma de capacitación

En caso de que aparezcan los mensajes “Sistema no disponible” o “Error”.

pdc.utsi@ine.mx



¡Comuníquese con nosotros, con gusto le atenderemos!

De **lunes a viernes** en un horario de **09:00 a 18:00** horas

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025
Cumplimiento de Paridad**

Abril 2025

Contenido

Objetivo	3
Introducción	3
Marco normativo	3
Antecedente	5
Criterios	6
Conclusiones	9

OBJETIVO

Dar a conocer los criterios que el Instituto Nacional Electoral estableció en el acuerdo [INE/CG65/2025](#), para garantizar el principio de paridad en la asignación de cargos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025).

INTRODUCCIÓN

En esta Unidad se expondrán, en un primer momento, las disposiciones normativas en materia de paridad que sustentan la determinación del INE; en un segundo momento, los criterios para garantizar la asignación de los cargos antes mencionados, y se cerrará con una sección de ejercicios para reforzar los conceptos presentados.

MARCO NORMATIVO

Para cumplir con el Decreto Constitucional antes mencionado, observando el principio de Paridad, el acuerdo del INE se fundamenta básicamente en los siguientes referentes:

1. El artículo al 35, fracción II de la CPEUM que establece:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. (...);

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de

solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"

2. La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 que estableció la obligación de los partidos políticos de postulación paritaria en cargos de elección popular para la elección del Congreso de la Unión y los Congresos Locales;
3. La reforma constitucional del 6 de junio 2019, en materia de paridad entre géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal; y
4. Sentencia del expediente SUP-JDC-9914/2020 y acumulados:
 - a. *La paridad es un mandato de optimización flexible, pues la igualdad sustantiva, la real, requiere cambios cualitativos, no sólo cuantitativos.*
 - b. *La paridad de género funciona para beneficiar a las mujeres, por lo que los hombres no pueden beneficiarse de la misma, pues deriva del contexto de desigualdad estructural que ha existido contra la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.*
 - c. *Ir más allá del 50% de mujeres no rompe la paridad. Frente a la desventaja estructural, la paridad es un piso, no un techo. Si esto fuera el límite, no se solucionaría el contexto real.*
5. Sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1012/2024, en la cual la Sala Superior del TEPJF resolvió:

La aplicación del principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo o límite, sino un piso o un mínimo que posibilite la participación política de las mujeres y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la

cuestión numérica entendida como el cincuenta por ciento de cada género.

ANTECEDENTES

Es importante tener conocimiento del contexto con respecto a la participación política de las mujeres en los cargos del Poder Judicial, ya que también es un espacio donde la mayoría de los cargos están ocupados por hombres. De acuerdo con el INEGI (2024), el Consejo de la Judicatura Federal indica que contó con 852 personas magistradas, 199 mujeres (23.4%) y 653 hombres (76.6%). En el caso de las personas juzgadoras se encontró que 271 eran mujeres (35.8%) y 486 hombres (64.2%).

En el sitio oficial del Consejo de la Judicatura Federal, se puede verificar que actualmente existen solo 48 magistradas de circuito y 140 juezas de distrito. Por lo que para que la participación sea paritaria, se tendrían que ocupar 432 espacios para magistradas y 291 espacios para juezas. Por ello, este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025), significa un área de oportunidad para que mujeres y hombres que decidan participar, ocupen estos espacios en términos del principio de paridad.

Ahora bien, en cumplimiento a lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el PJJF, así como de los artículos 503, numeral 1, y 533, numeral 1, de la [LGIPE](#), el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Para ello, definió cuatro criterios, los cuales se explican a continuación:

CRITERIOS

Criterio 1: Asignación de cargos para SCJN, TDJ y TEPJF

Esta asignación de cargos, que son de carácter nacional, se hará de manera alternada entre mujeres y hombres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. Para garantizar la paridad, se comenzará asignando a una mujer en todos los casos hasta completar las vacantes:

Órgano	Cargo	Cargos a elegir	Integrantes	Mujeres	Hombres
1 Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN)	Ministros(as)	9	9	5	4
2 Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SS TEPJF)	Magistraturas	2	7	1	1
3 Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SR TEPJF)	Magistraturas	15	15	10	5
4 Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)	Integrante del TDJ	5	5	3	2
Órgano	Cargo	Cargos a elegir			
1 Magistratura de Circuito	Magistraturas	464			
2 Personas juzgadas	Juezas y Jueces	386			

Fuente: Elaboración propia¹.

¹ Esta infografía la puede descargar del portal de Igualdad del INE:
<https://igualdad.ine.mx/serie-18/>

Para las Salas Regionales del Tribunal Electoral del PJF, las cuales estarán conformadas por dos Magistradas y un Magistrado por cada sala, los cargos también se asignarán de manera alternada entre mujeres y hombres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

Criterio 2: Asignación de cargos de Magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito en Circuitos Judiciales cuyo marco geográfico se conforma por dos o más distritos judiciales electorales.

Para este criterio también aplicará la asignación alternada entre mujeres y hombres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos por cada especialidad de cada distrito judicial electoral, comenzando por una mujer. El objetivo es que la paridad se cumpla en cada especialidad dentro del circuito judicial.

Si en esta asignación resultan más hombres que mujeres en el circuito judicial, entonces se harán correcciones con base en lo siguiente:

- La regla es que, en los distritos con una sola vacante por especialidad, la vacante sea asignada a la mujer con más votos en la especialidad correspondiente.
- No podrán elegirse más hombres que mujeres, salvo una diferencia de uno en números impares.
- En caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí se permitirá una mayor diferencia, aplicando el principio de paridad flexible.

Criterio 3: Asignación de cargos de Magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito en Circuitos Judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante

Con este criterio aplicará la asignación alternada entre mujeres y hombres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos por cada especialidad de cada distrito judicial electoral, comenzando por una mujer. El objetivo es que la paridad se cumpla en cada especialidad dentro del circuito judicial.

Si en esta asignación resultan más hombres que mujeres en el circuito judicial, entonces se harán correcciones con base en lo siguiente:

- La regla es que, en los distritos con una sola vacante por especialidad, la vacante sea asignada a la mujer con más votos en la especialidad correspondiente.
- Esta regla no aplicará si la mujer con más votos ya ha sido seleccionada en una especialidad con vacante única.

4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género.

Para este criterio también aplicará la asignación alternada entre mujeres y hombres que hayan obtenido la mayor cantidad de votos por cada especialidad de cada distrito judicial electoral, comenzando por una mujer. El objetivo es que la paridad se cumpla en cada especialidad dentro del circuito judicial.

Si en esta asignación resultan más hombres que mujeres en el circuito judicial, entonces se harán correcciones con base en lo siguiente:

- La regla es que, si hay tres especialidades con solo una vacante cada una, el cargo se otorgará a la persona con más votos.
Si todas las vacantes son asignadas a hombres, al menos una deberá ser ocupada por una mujer con el mayor número de votos en su especialidad,

para garantizar la paridad. (Esta regla no aplicará si la mujer con más votos ya ha sido seleccionada en una especialidad con vacante única).

- No podrán elegirse más hombres que mujeres, salvo una diferencia de uno en números impares.
- En caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí se permitirá una mayor diferencia, aplicando el principio de paridad flexible.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el mandato constitucional de garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Magistraturas del TEPJF, del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), y de Circuito y Juzgados de Distrito, y con base en las disposiciones normativas para cumplir con este principio, el INE a través de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG65/2025 garantiza que el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025) cumpla con el principio de paridad de género.

En resumen, a través de la creación de listas separadas de mujeres y hombres, la asignación alternada comenzando por mujer, las reglas de corrección, y los mecanismos de paridad flexible se cumple con el principio de paridad. Por lo anterior se puede concluir lo siguiente:

1. Todos los criterios coinciden en que deben crearse dos listas separadas (una de mujeres y otra de hombres) para cada cargo y especialidad. La asignación de cargos se realiza de manera alternada, comenzando siempre por una mujer.

2. Las reglas de ajuste paritario se aplican para el caso de Circuito y Juzgados de Distrito, cuando haya más hombres que mujeres en un distrito judicial:
 - a. En especialidades con una sola vacante el cargo será otorgado a la persona con más votos, si esto genera la participación de más hombres, se reasignará al cargo la mujer con mayor votación. La regla no aplicará si la mujer con más votos ya ha sido seleccionada en una especialidad con vacante única.
 - b. Si hay tres especialidades con solo una vacante cada una, el cargo se otorgará a la persona con más votos. Si todas las vacantes son asignadas a hombres, al menos una deberá ser ocupada por una mujer con el mayor número de votos en su especialidad, para garantizar la paridad. Esta regla no aplicará si la mujer con más votos ya ha sido seleccionada en una especialidad con vacante única.
3. Para garantizar el principio de paridad flexible, en los circuitos o distritos judiciales, solo se permitirá una diferencia de un hombre más que mujeres en números impares, pero si hay más mujeres electas que hombres, se permitirá una diferencia mayor a uno, asegurando una mayor participación femenina en el Poder Judicial.

El material gráfico con información relevante del Poder Judicial está disponible en el siguiente link: <https://igualdad.ine.mx/serie-18/>

También pueden consultar el siguiente apartado: <https://ine.mx/eleccion-del-poder-judicial-de-la-federacion-2025/>



INE
Instituto Nacional Electoral

UTF
UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Contacto

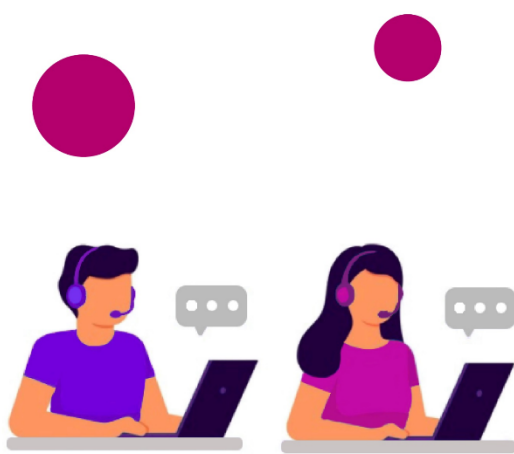
Criterios de registro contable
unidad.fiscalizacion@ine.mx

Sistemas de fiscalización
Tel: 5555991600, extensiones 372165, 372167, 372178, 372182, 421122, 421164, 423177 y 423116

Temas de género
55 56284200 con extensiones: 345557 y 343020
Fanny Anzures Cuevas
fanny.anzures@ine.mx

Capacitación
capacitacion.utf@ine.mx

Dudas sobre la plataforma de capacitación
En caso de que aparezcan los mensajes "Sistema no disponible" o "Error".
pdc.utsi@ine.mx



¡Comuníquese con nosotros, con gusto le atenderemos!
De **lunes a viernes** en un horario de **09:00 a 18:00** horas

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)

CONTENIDO

- I. OBJETIVO
- II. ANTECEDENTES
- III. GÉNERO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO
- IV. TIPOS Y MODALIDADES DE VPMRG
- V. VÍAS Y RUTA DE ATENCIÓN

OBJETIVO

Proporcionar herramientas que permitan identificar los tipos y las conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG), así como una ruta de actuación ante posibles casos, con motivo del el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025).

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece obligaciones generales que el Estado Mexicano tiene, como son: *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*, para lo cual las autoridades deben *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a esos derechos*. Asimismo, se prohíbe toda forma de discriminación incluida la de género y de sexo.

De esta manera, al haberse regulado que los derechos humanos de fuente internacional cuentan con rango constitucional, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia de género adquiere dicho estatus, por estar así reconocido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", ratificada por nuestro país en 1998.

Esto significó que el Estado mexicano tuviera que realizar una serie de reformas que buscaran no solo reconocer a la violencia de género contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos, sino regular aquellas que permitieran materializar esas obligaciones en acciones concretas para prevenirlas, atenderlas y sancionarlas.

El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones a diversas disposiciones, entre ellas, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con estas reformas, se reconoció a la VPMRG como una práctica incompatible con la democracia paritaria, se tipificó como un delito y se distribuyeron las competencias entre el INE y los OPL respecto a la tramitación de la queja o denuncia relativas a las conductas que constituyan VPMRG.

Para cumplir con estos mandatos, el 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo [INE/CG163/2020](#), por el cual se reformó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en el que se incorporaron conceptos como Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y perspectiva de género; principios de paridad y actuación bajo perspectiva de género, entre otros.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2020, el Consejo General del INE emitió el acuerdo [INE/CG252/2020](#), por el cual se aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. Estableciéndose así las reglas aplicables para el trámite y sustanciación de los Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de VPMRG, las medidas de protección, las reglas para la solicitud, plazos, competencias de los órganos desconcentrados del INE, así como de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) para emitir medidas de protección.

El 25 de febrero de 2022, el Consejo General del INE emitió el acuerdo [INE/CG137/2022](#), mediante el cual aprobó el *Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, en el que se establecieron las bases para la atención de primer contacto con las víctimas de VPMRG al presentar su queja ante la UTCE o vocalías ejecutivas y distritales en cada una de las Entidades Federativas, con el propósito de que se les otorguen medidas de protección y/o elaboración de planes de seguridad a partir de un análisis de riesgo a las víctimas.

Con motivo de la reforma constitucional en septiembre de 2024, estamos llevando a cabo un Proceso Electoral único e inédito en el que los cargos de las personas juzgadoras se elegirán mediante voto popular, por lo que con esta reforma las candidatas que participan en este Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025), se encuentran protegidas al amparo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y de la LGIPE (Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales), cuyos casos de VPMRG ahora competencia del INE, a través del Procedimiento Especial Sancionador (PES).

Recursos:

[Libro Reglamento Quejas Denuncias Violencia Política Mujeres Digital Correc2.pdf](#)

GÉNERO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Para acercarse al concepto género es necesario partir de que nos encontramos habitando un mundo jerarquizado. En las relaciones humanas hay siempre relaciones de poder y existen varias razones por las que estas relaciones pueden ser asimétricas, por la condición social, edad, sexo, género, entre otras.

¿Cómo se expresa esa jerarquización cuando hablamos de género?

El sistema patriarcal es un sistema político de organización social de jerarquización que divide el poder y la dominación, este poder lo ha otorgado a los hombres y a lo largo de los tiempos se materializó en las instituciones y en las leyes, prueba de ello tenemos al derecho romano, en donde la construcción de las instituciones jurídicas giró en torno a la autoridad del padre y la desvalorización de las mujeres, quienes quedaban bajo la autoridad del paterfamilias.

Conforme al Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN, una característica del sistema patriarcal es que este se encuentra presente en todos los aspectos de la vida, tanto en el ámbito público como el privado y ha logrado permear cada uno de los espacios de la actividad humana, y esto ha sido mediante prácticas sociales que replican una y otra vez la dinámica de dominación-subordinación, con lo cual se alimenta su legitimidad y se normalizan sus efectos.

Este sistema patriarcal se asienta sobre la división sexual del trabajo, con el cual se asignan valores a las personas con base en su sexo. Así es como la sociedad distribuye la organización del trabajo y es mediante los mandatos de género, como propone la forma en cómo debe comportarse un hombre y cómo una mujer y cuáles incluso sus preferencias, las cuales se estructuran principalmente en torno a su sexualidad, su relación de pareja o con otras personas. En palabras de Marcela Lagarde, se concibe dos modos de vida, dos formas de existir: uno para las mujeres y otro para los hombres.

El género es el conjunto de atributos, representaciones y características socioculturales y políticas que la sociedad asigna a las personas de forma diferenciada como propias de hombres (masculinos) y mujeres (femeninos). Se trata de una construcción sociocultural que varía en la historia y determina lo que es ser hombre y mujer en la sociedad.

La forma en cómo se sigue perpetuando el sistema patriarcal es a través de los estereotipos y roles de género. A continuación, vemos qué son, cómo se expresan y cómo estos atributos tanto femenino como masculino, se construyen socialmente sobre la base del sexo biológico:



Fuente. Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

¿Qué es la Violencia de género?

La violencia es una de las maneras en la que las personas ejercen poder o control sobre otras.

La violencia de género:

"Es una violencia instrumental que busca controlar (Varela, 2019, p. 255) el actuar de las mujeres como grupo, las identidades diversas y a los hombres que en ciertos escenarios pueden ser vulnerables debido a jerarquías como edad, clase, etnia y orientación sexual (Harris, 2000, p. 780)¹.

La Organización de las Naciones Unidas, definió a la violencia de género como todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidos amenazas, coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

La violencia por razón de género afecta principalmente a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, y es motivada contra la persona porque ésta no se adapta a los parámetros sociales sobre cómo debe verse o comportarse un hombre o una mujer (mandatos de género), por lo que esta violencia busca afianzar o probar la masculinidad o la dominación de un hombre sobre las personas que conforman estos grupos de personas, con la intención de infringir un daño o de controlarles.

La Violencia de Género contra las mujeres, conforme a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar:

1. El ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres,
2. El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad,

¹ Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la SCJN.

3. El libre desarrollo de la función pública,
4. La toma de decisiones,
5. La libertad de organización, así como
6. El acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



Fuente. Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral

Es preciso diferenciar entre la Violencia Política y la Violencia Política contra las Mujeres por Razón de género. La primera radica en la comisión de conductas que busquen generar un detrimento en el goce y ejercicio de un derecho político-electoral, sin que necesariamente se relacione dicha conducta con el género de la persona afectada. En contraste, la violencia política por razón de género comprende todas aquellas acciones u omisiones, que se dirigen a la persona en razón de su género, y que tienen un impacto diferenciado ante las demás personas, afectándolas desproporcionadamente, menoscabando o anulando sus derechos político-electorales, incluso, en el ejercicio de un cargo público.

Sin embargo, si la conducta en cuestión no cumple con las características mencionadas quizá se trate de otro tipo de violencia, pero no en razón del género, situación que, en modo alguno le resta importancia al caso, por lo que requerirá la atención de otras autoridades, así como de su inmediata intervención.



Fuente. Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral

Tipos y Modalidades de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

De acuerdo con el artículo 3 de la LGIPE, la violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando:

1. Se dirijan a una mujer por ser mujer;
2. Le afecten desproporcionadamente o,
3. tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tipos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG)

De conformidad con el artículo 6º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, los tipos de violencia de género contra las mujeres son: Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, interpósita persona hasta la feminicida, incluyendo cualquier otra conducta análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Este tipo de violencias se expresa:

Psicológica: Difamar, calumniar, humillar, amenazar, chantajear...

- Ocultar o proporcionar información errónea o imprecisa.
- No permitir que asuma cargos políticos por ser mujer.
- Realizar campañas de desprestigio.

Sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad...

- Acusarla de conseguir su candidatura o puesto político a través de favores sexuales.
- Realizar comentarios con insinuaciones sexuales no deseados.
- Difundir rumores de índole sexual para que desista de continuar con sus derechos político-electorales.

Simbólica: Deslegitimar, descalificar, discriminar por medio del uso de estereotipos de género que niegan su competencia y visibilidad en la esfera política...

- Menosprecio moral.
- Desacreditar y desprestigiar sus actividades político-electorales.
- Descalificación intelectual y/o profesional.

La violencia simbólica es la expresión de Violencia Política contra las mujeres en razón de género que se basa en la idea errónea de que el liderazgo político ideal se relaciona con atributos masculinos.

Económica: Acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima...

- Darle menos financiamiento en comparación con sus compañeros.
- Retirarle apoyos a los que tiene derecho.
- Negarle financiamiento para el desarrollo de sus actividades político-electorales.

Es importante precisar que, durante este Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF 2024-2025), no se otorgó financiamiento público a las candidaturas.

Patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima...

- Dañar sus propiedades o pertenencias como una forma de infundir miedo para que no continúe con el ejercicio de sus derechos políticos.
- Destruir sus materiales de campaña.

Física: Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto...

- Ataques o amenazas de ataques físicos para intimidarla y que no ejerza sus derechos político-electorales.
- Amenazas con armas.
- Intimidarla o usar la fuerza para obligarla a firmar documentos o tomar decisiones en contra de su voluntad.

Conforme a la atención brindada a casos de VPMRG desde el INE, se ha podido detectar que la violencia simbólica, así como la psicológica son los tipos de violencias más frecuentes, por lo que, te presentamos las siguientes infografías para abundar más al respecto:

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL?

Una forma en la que se puede manifestar la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPcMRG), es la violencia de tipo psicológica.

► La violencia psicológica es de las más diversas y sutiles, puede ser experimentada por todas las mujeres que participan en los distintos aspectos de la política.

► De acuerdo con la Ley General (LGAMVLV), son los actos u omisiones que dañen la estabilidad psicológica, los cuales pueden ser: indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, amenazas, desacreditación, entre otras.

¿CÓMO SE PUEDE MANIFESTAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE TUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES?

1 Difamación ▼	2 Injurias ▼	3 Denigración ▼	4 Amenazas ▼	5 Restricción ▼
Cuando te acusan de algo que no es verdad	Cuando se lesiona tu dignidad, menoscabando tu fama o atentando contra tu propia estimación	Expresiones que te desacreditan en el ejercicio de tus funciones políticas	Intimidación a tu persona o a tus familiares, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar tus derechos políticos	Limitarte el uso de la palabra en el ejercicio de tus derechos políticos, impidiéndote el derecho a la voz en condiciones de igualdad
Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo	Ejemplo
"El líder la hizo candidata, pero no es buena para la política"	"La candidata es una chismosa, presumida, chocante, harpía, no hay que permitir que llegue"	"No sabe mandar"; "No sé por qué nombran a mujeres que no saben"; "Yo nunca votaría por una vieja"	"Usted va a hacer lo que yo le diga, por eso soy el presidente; ¡Ninguna vieja va a venir a decirme lo que tengo que hacer!"	"En esta asamblea, las viejas no opinan, nomás escuchan"

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN EL ÁMBITO POLÍTICO ELECTORAL?

► Es el conjunto de acciones u omisiones perceptibles que representan la dominación de los hombres sobre las mujeres. Estas son aceptadas como normales y neutrales convirtiéndose en una norma social tácitamente aceptada. Para las víctimas es difícil identificarlas como violencia, pero coaccionan pasivamente los comportamientos individuales y sociales.

► En el Ámbito Político la violencia simbólica: Se basa en la idea errónea de que el liderazgo político ideal se relaciona con atributos masculinos, minimizando las capacidades de las mujeres. Por esta razón, no se permite en el debate político, ya que generan desigualdad para el acceso a cargos de elección popular.

¿CÓMO PODEMOS IDENTIFICARLA?

1
Contexto del mensaje (momento, lugar, medio y alcances de su emisión).

2
Precisar la expresión y señalar la semántica de las palabras.

3
Definir el sentido del mensaje y verificar su intención.

4
Determinar si la expresión era necesaria o no para comunicar la idea.

Jurisprudencia 22/2024 de rubro "ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS", de la Sala Superior del TEPJF.

EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA	ESTEREOTIPO, PREJUICIO O ROL DE GÉNERO
"Solo la puse en para cumplir con la cuota de género" "Las mujeres no saben gobernar"	Las mujeres no tienen capacidad, en consecuencia, sólo son "utilizadas para llenar espacios", porque no saben gobernar.
"Le dieron la candidatura porque tiene una relación con alguien poderoso en el partido"	El único medio por el que las mujeres pueden acceder a un cargo público es usando su cuerpo, su sexualidad.
"Para que participas si no vas a ganar"	Minimización de la capacidad política de las mujeres de ganar contiendas electorales.
"Eso te pasa por no cuidar a tu familia"	Las mujeres deben dedicarse exclusivamente a las tareas de cuidado, especialmente de su familia. El rol de las mujeres es ser madre y no ser política.
Te critican por no tener pareja.	El propósito de las mujeres es ser esposa y no política.
Cuando toman decisiones por ti, supuestamente para facilitarte las cosas, por ejemplo, no dejándote tomar decisiones sobre el manejo de los recursos de tu campaña o de tu cargo público.	Se recurre también a "infantilizarlas", queriendo demostrar que no tienen capacidades para gobernar o ejercer un cargo público.
Cuando te cosifican en imágenes con desnudos reales o ficticios. Cuando te critica por tu cuerpo, tu forma de vestir, de arreglarte o expresarte.	Las mujeres solo valen por su cuerpo o su apariencia.
Cuando se excluye a las mujeres de puestos relacionados con la infraestructura, la hacienda o cualquier puesto relacionado al manejo de recursos, y asignan a las mujeres a espacios de seguridad social, salud, educación.	El rol de las mujeres en el espacio público y privado es el de ser cuidadoras. Los espacios donde se manejan recursos económicos son para los hombres. Los hombres son más confiables o inteligentes que las mujeres.

Dentro de las conductas establecidas en el numeral 442 Bis de la LGIPE y 20 Ter de la LGAMVLV, la violencia política contra las mujeres en razón de género, puede darse dentro de un proceso electoral o fuera de éste. Durante un proceso electoral, se manifiesta a través de las siguientes conductas durante la campaña, entre otras:

- Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada
- Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos
- Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos
- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Las modalidades de la Violencia constituyen las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. La violencia política es una de ellas. Pero ésta se puede combinar con otras modalidades o ámbitos como la familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, digital y mediática.

Al respecto, la violencia digital y mediática son las modalidades que con mayor frecuencia se combinan con la Violencia política contra las Mujeres en razón de Género. Así conforme al artículo 20 Quáter y 20 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia estas se expresan:

- **Violencia digital** es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

- **Violencia mediática** es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

A continuación, te compartimos el Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática, el cual tiene como objetivos:

- **Explicar y sensibilizar a la ciudadanía en general sobre los conceptos de la violencia digital y mediática, así como la forma en la cual interactúa con la VPMRG.**
- **Proporcionar herramientas para identificar estas modalidades de violencia y la forma de prevenirla para finalmente llevar a cabo acciones frente a las agresiones que se suscitan en las distintas plataformas de internet.**
- **Servir como guía para poder prevenir y atender la violencia digital, tanto legal como tecnológicamente.**

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/Manual_sobre_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_la_esfera_digital_y_mediatica.pdf

VÍAS Y RUTA DE ATENCIÓN

Pueden ser susceptibles de ser víctimas de VPMRG: aspirantes, pre candidatas, candidatas de elección popular de propietarias y suplentes de los tres niveles de gobierno, candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; se incluye también cuando estén en el ejercicio del cargo.

Conforme al numeral 2 apartado k), de la LGIPE, cualquier persona puede ser agresora, pues establece:

“...puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares”.

Ante un caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de género, se activan tres vías que tienen distintas finalidades.

1. **Penal** que busca sancionar el delito y la denuncia se presenta ante la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;

Aquí te presentamos el mecanismo para presentar una denuncia por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/MICROSITIO_FEDE-MecanismosParaPresentarUnaDenuncia.pdf

2. **Jurisdiccional** a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y resolución del Procedimiento Especial Sancionador (PES) por la Sala Regional Especializada;
3. **Administrativa** a través del Procedimiento Especial Sancionador (PES), que es sustanciado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del INE, derivado de las quejas o denuncias competencia del Instituto, o aquellas iniciadas de oficio, por violencia política contra las mujeres en razón de género, y turna el expediente a la Sala Regional Especializada para su resolución.

Aquí te presentamos un recurso que te permitirá conocer los pasos y requisitos para denunciar violencia política contra las mujeres en razón de género

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/MICROSITIO_UTCE-RequisitosYPasosParaDenunciar.pdf

Conforme al artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, la queja o denuncia podrá ser formulada ante cualquier órgano del Instituto, quien la remitirá a la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral (UTCE) de inmediato, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas siguientes a partir de su recepción.

Los órganos desconcentrados (juntas ejecutivas y distritales) que reciban una queja o denuncia procederán a enviar el escrito a la UTCE dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, realizando las acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas.

Las Vocalías Ejecutivas que reciban la queja, la revisarán de inmediato para determinar las acciones encaminadas a salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados, como son:

- I. Apersonarse de manera inmediata en los lugares señalados por la o el denunciante a efecto de constatar los hechos denunciados;
- II. Elaborar acta circunstanciada en el lugar o lugares señalados por la o el denunciante;
- III. Registrar, por medios mecánicos, digitales o electrónicos, las imágenes de fotografía, audio o video relacionadas con los hechos denunciados, lo que deberá detallarse sucintamente en el acta señalada en la fracción anterior;
- IV. En su caso, indagar con las personas necesarias o autoridades de la zona, si los hechos denunciados ocurrieron y/o si la propaganda denunciada se encontró en los lugares aludidos en el escrito de queja o denuncia, y en caso de ser positiva la respuesta, recabar información consistente en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que aquéllos se desarrollaron o la propaganda estuvo fijada, pegada o colgada, y el tiempo durante el cual se encontró en dicho lugar, debiendo relacionarse dicha información en el acta señalada referida.

Por su parte, es importante precisar que no todos los casos de VPMRG son competencia del INE, ya que los Organismos Públicos Locales (OPL) serán competentes para conocer de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de lo establecido en el artículo 440 de la Ley General y 48 Bis de la Ley de Acceso, y aquellas no reservadas al Instituto.

A continuación, compartimos el siguiente recurso para abundar más al respecto:

VIOLENCIA POLÍTICA

CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO



COMPETENCIA LOCAL Y FEDERAL PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

¿ En qué casos son competentes las autoridades electorales **locales** y **federales** ?
para conocer los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ?



Conforme al numeral 43 del Reglamento de Quejas y Denuncias, la UTCE podrá dictar medidas de protección de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En caso de que se advierta la necesidad de dictar medidas de protección o que la persona denunciante así lo solicite, una vez realizadas las diligencias conducentes dictará, en un plazo no mayor a 24 horas, el acuerdo respecto al otorgamiento de las medidas de protección que sean necesarias en favor de la víctima directa, indirecta y potencial, a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, con independencia de que, las mismas puedan ser ampliadas en un momento posterior y hasta en tanto se resuelva

el fondo del asunto. Lo anterior, sin menoscabar la posibilidad de que dichas medidas se prolonguen en el fallo o se modifiquen, según la determinación de la autoridad jurisdiccional competente.

A efecto de ampliar la protección a las víctimas directas, indirectas y potenciales, se podrá ordenar la realización de un análisis de riesgo y plan de seguridad a efecto de que, de ser necesario, se emitan mayores medidas de protección.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), deberá dar seguimiento a las medidas de protección que emita, estableciendo la comunicación necesaria para llevarlas a cabo en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. Para tal efecto, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de medidas de protección, la UTCE mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con las autoridades responsables para su implementación para efecto de darle el seguimiento personalizado.

Asimismo, conforme al artículo 37 de la LGIPE, se podrán dictar también medidas cautelares, pero éstas, a diferencia de las medidas de protección, buscan evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto se emita la resolución definitiva. Pueden ordenarse:

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, a través de los medios que mejor se consideren para tal efecto, por parte de la Comisión, como podrán ser, entre otros, la publicación de un extracto de tal determinación a través de la página oficial del Instituto o de las autoridades electorales del ámbito territorial donde se haya cometido la posible infracción, o bien, por los mismos medios en que se cometió;
- c) Cuando la conducta sea reiterada, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora;
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora, y
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la víctima, o quien ella solicite.

Las medidas cautelares sólo pueden ser dictadas por el Consejo General y la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la UTCE.

La solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentarse por escrito ante la UTCE u órganos desconcentrados, según corresponda y estar relacionada con una queja o denuncia.
- II. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar;
- III. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.



Contacto

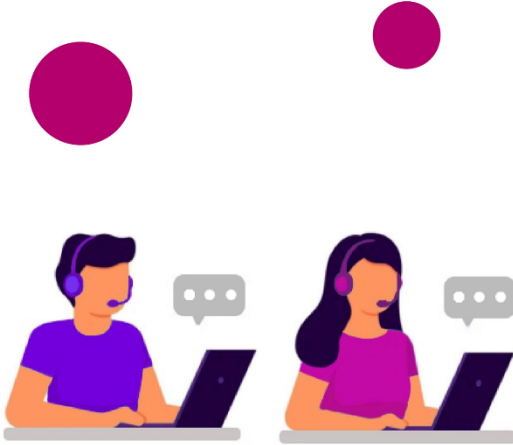
Criterios de registro contable
unidad.fiscalizacion@ine.mx

Sistemas de fiscalización
Tel: 5555991600, extensiones 372165, 372167, 372178, 372182, 421122, 421164, 423177 y 423116

Temas de género
55 56284200 con extensiones: 345557 y 343020
Fanny Anzures Cuevas
fanny.anzures@ine.mx

Capacitación
capacitacion.utf@ine.mx

Dudas sobre la plataforma de capacitación
En caso de que aparezcan los mensajes "Sistema no disponible" o "Error".
pdcs.utsi@ine.mx



¡Comuníquese con nosotros, con gusto le atenderemos!
De **lunes a viernes** en un horario de **09:00 a 18:00** horas